

Importancia del componente comunitario dentro del proceso de reincorporación en  
Colombia.

Estudiante

Lilia Carolina Pinzón Penagos

Trabajo para optar por el título de Magister en Defensa de los Derechos Humanos y el  
Derecho Internacional Humanitario ante organismos, cortes y tribunales internacionales.

Universidad Santo Tomás  
Facultad de Derecho- Maestría  
Bogotá  
2021

Importancia del componente comunitario dentro del proceso de reincorporación en  
Colombia.

Estudiante

Lilia Carolina Pinzón Penagos

Directora

Ana Cristina Portilla Benavides

Trabajo para optar por el título de Magister en Defensa de los Derechos Humanos y el  
Derecho Internacional Humanitario ante Organismos, Cortes y Tribunales Internacionales.

Universidad Santo Tomás

Facultad de Derecho- Maestría

Bogotá

2021

## Tabla de contenido

Planteamiento del problema.....	7
Objetivos .....	9
Metodología .....	10
Capítulo I. Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración: ruta de reintegración y ruta de reincorporación en Colombia.....	11
1. Marco conceptual.....	11
<b>1.1. Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración – DDR.....</b>	<b>11</b>
<b>1.2. Reintegración .....</b>	<b>19</b>
<b>1.3. Reincorporación.....</b>	<b>26</b>
Capítulo II. El componente comunitario en el proceso de reincorporación de los excombatientes de las FARC-EP: una herramienta para la reconciliación .....	35
<b>2.1. Criterios de cumplimiento componente comunitario Ruta de Reincorporación.....</b>	<b>44</b>
2.1.1. Participación ciudadana .....	45
2.1.2. Construcción de paz.....	48
2.1.3. Prevención y superación de la estigmatización.....	52
<b>2.2. Relación componente comunitario y dimensión jurídica en el proceso de Reincorporación de excombatientes.....</b>	<b>57</b>
<b>2.3. Percepciones sobre el proceso de reincorporación desde los actores involucrados..</b>	<b>62</b>
Capítulo III. Derechos de las víctimas: la memoria histórica como herramienta de construcción social .....	67
3.1. Las víctimas en los convenios internacionales .....	69
3.2. Las víctimas en los procesos de paz de las AUC y las FARC-EP.....	74
3.3. Contribución de la memoria histórica al componente comunitario en la Ruta de Reincorporación.....	87
Conclusiones .....	92
Referencias bibliográficas.....	99
<b>Índice de tablas.....</b>	<b>110</b>
<b>Índice de gráficos.....</b>	<b>110</b>

## Introducción

La adopción del “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” marcó el inicio de un momento histórico para Colombia al poner fin al conflicto armado. Allí, se exponen los acuerdos a los que llegaron el Gobierno Nacional y las FARC-EP para iniciar una fase de transición con el propósito de lograr una mayor integración de los territorios, más inclusión social y el fortalecimiento de la democracia (Alto Comisionado para la Paz, 2016), contribuyendo a las transformaciones necesarias para una paz estable y duradera.

Los Acuerdos de Paz se construyeron paulatinamente durante cuatro años teniendo en cuenta las experiencias previas de diálogos de paz con otros Grupos Armados Organizados – GAO, con el propósito de proteger este proceso de los errores que dificultaron y limitaron los intentos más antiguos. Teniendo en cuenta lo anterior, se estableció una metodología sobre la negociación a partir de agosto de 2012, la cual consistía en tener un cronograma predefinido para los temas a bordar, trabajar fuera de Colombia bajo confidencialidad, no permitir el acceso a medios de comunicación a la negociación y llegar al cese bilateral hasta concluir las negociaciones (Botero, 2017). El resultado de la mesa de negociaciones fueron seis (6) puntos: el primero aborda la Reforma Rural Integral, el segundo punto se centra en la participación política de los excombatientes, el tercero (se logró al final de las negociaciones) fue el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo - CFHBD, el cuarto plantea soluciones ante la problemática de cultivos ilícitos, el quinto se concentra en las víctimas del conflicto y el último punto, es la implementación y ejecución integral de los Acuerdos.

Sin embargo, desde el inicio y la aprobación de los diálogos de paz los Acuerdos han enfrentado retos importantes. Por un lado, la refrendación popular de los acuerdos por medio del plebiscito tuvo como resultado el 50,21% de los votos rechazando el Acuerdo de Paz y el 49,78% a favor (Rivera, 2017, 75), lo cual condujo a una revisión y modificación en varios puntos, firmando un acuerdo con ajustes el 24 de noviembre de 2016. Por otro lado, la implementación de los acuerdos se ha visto obstaculizada por la ausencia de apoyo unificado por parte de la diversidad de sectores sociales y políticos del país (Olave, 2020, 32). Además,

Petcu (2020) afirma que los procesos de desarme y desmovilización por parte de las FARC-EP ya están completados, pero el proceso de reintegración sigue siendo lento.

A pesar de los retos y cuestionamientos que ha recibido el Acuerdo de Paz, es importante anotar que son un hecho jurídico y político, ya que mediante la sentencia C-630 de la Corte Constitucional se declaró exequible el Acto Legislativo 02 de 2017, el cual aprobó la obligatoriedad del cumplimiento de los Acuerdos por parte del Estado Colombiano y al menos en los próximos tres gobiernos (Álvarez, 2017). Igualmente, el enfoque de género y la propuesta de una reincorporación centrada en lo colectivo y lo comunitario, se consideran algunos de los aportes más importantes a nivel internacional sobre diálogos de paz.

La propuesta de reincorporación en los Acuerdos de Paz resulta novedosa, ya que en los anteriores procesos los excombatientes se han reinsertado y posteriormente reintegrado desde un enfoque individual, mientras que en los Acuerdos, la reincorporación comunitaria está dirigida a fortalecer los espacios donde interactúan los participantes del proceso de reincorporación y los habitantes de las comunidades receptoras, con el propósito de construir vínculos entre los actores sociales implicados (Jiménez, 2020) y sensibilizar a las comunidades para reducir los prejuicios e imaginarios negativos entorno a los excombatientes.

Cabe anotar que este proceso se podrá realizar en su totalidad si hay una implementación integral del Acuerdo final y el cumplimiento de las garantías que este ofrece. No obstante, desde la firma hasta la actualidad algunos acuerdos han presentado retrasos. El Instituto Kroc (2020) ente encargado de verificar los avances de la implementación de los Acuerdos, expone que en el primer periodo de ejecución (2017 – 2019) solo se ha cumplido con el 38% de los compromisos establecidos, relacionados con la desmovilización de las FARC-EP y la reincorporación de los exguerrilleros. Para el segundo periodo (2020 – 2022) se deben cumplir 33 compromisos, de los cuales 5 ya se cumplieron, 11 están en proceso y los restantes, relacionados con los cultivos ilícitos y la lucha contra el narcotráfico no están iniciados o están hasta ahora empezando.

Más allá de las cifras, la dificultad para implementar los Acuerdos evidencia que las autoridades no tienen control sobre algunas de las zonas que previamente eran controladas por las FARC-EP (Human Rights Whatch, 2021), dejando el control a otros Grupos Alzados en Armas y dando cuenta del recrudecimiento de la guerra, pues durante el 2021 cada 3 días fue perpetrado un homicidio contra una reincorporado, un líder social fue asesinado cada 72 horas y desde que se firmó el Acuerdo de Paz se han registrado 164 masacres (El Espectador, marzo 2 de 2021). Ante la situación que enfrenta la implementación de los Acuerdos, esta pesquisa se centra en exponer la transversalidad de la dimensión comunitaria en el proceso de reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP y la reconstrucción del tejido social, la paz y la reconciliación.

## **Planteamiento del problema**

La historia de Colombia está marcada por el conflicto interno armado y por varios intentos de negociación con los Grupos Armados Organizados desde la década de los noventa, siendo los más significativos el proceso de paz con los grupos paramilitares durante el gobierno de Álvaro Uribe (2002 – 2010) y los Acuerdos de Paz en el gobierno de Juan Manuel Santos (2010 – 2018). Específicamente, la importancia del proceso de paz con los paramilitares se debe a sus aportes en materia de justicia transicional, ya que los desmovilizados en este proceso se acogieron a la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz. Aunque, cabe resaltar que el primer fallo condenatorio contra un procesado bajo esta Ley ocurrió tres años después de haber finalizado el proceso de desmovilización de este grupo (González, 2010).

En el marco del mismo proceso, algunos desmovilizados quedaron en un limbo jurídico, ya que sus delitos no estaban catalogados como crímenes de guerra o de lesa humanidad, por lo tanto, el Gobierno Nacional formuló la Ley 1424 de 2010 como instrumento de justicia transicional para conceder beneficios jurídicos a los excombatientes con el objeto de garantizar la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas del conflicto. El concepto de justicia transicional se refiere a la manera de hacer justicia en contextos de transición política al contribuir en conseguir la negociación y la realización de justicia (Ministerio de Justicia, 2015, 10). En el caso concreto de la Ley, la justicia transicional es un sistema mixto de rendición de cuentas para los desmovilizados de los Grupos Armados Organizados que no cometieron crímenes graves contra los Derechos Humanos o Derecho Internacional Humanitario (Ibíd., 16).

Para el interés de la presente investigación, la Ley 1424 de 2010 en su séptimo artículo estipula la obligatoriedad del servicio social con las comunidades receptoras, como una forma de reparar a las víctimas y reducir la condena establecida en la sentencia, es decir, la dimensión comunitaria de la reintegración repercute a nivel jurídico en la población desmovilizada.

En el caso de los Acuerdos de Paz, se creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR con el fin de reconocer a las víctimas como ciudadanos con derechos, la verdad plena sobre lo ocurrido y la responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto, viéndose involucrados en graves violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, a partir de la aplicación de una justicia restaurativa, la cual pretende restaurar el daño causado y la reparación de las víctimas para acabar la situación de exclusión social (Alto Comisionado para la Paz, 2016, 127 y 144). El SIJVRNR está compuesto de cinco mecanismos: i) Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; ii) Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; iii) Jurisdicción Especial para la Paz; iv) Medidas de reparación integral para la construcción de la paz y; v) Garantías de No Repetición (Ibíd., 129, 130).

Relacionado con los procesos de desmovilización, a partir de la firma de los Acuerdos de Paz se establecen actualmente tres opciones para volver a la vida civil. Por un lado, la ruta de reintegración regular que es para aquellos que no hayan cometido delitos de lesa humanidad, la reintegración especial dirigida a personas postuladas a la Ley de Justicia y Paz 975 de 2005 y la reincorporación como el proceso de sensibilización socioeconómica de los excombatientes a partir de acciones co-construidas. Ésta última, no estipula la obligatoriedad del servicio social, lo cual puede generar que las intenciones de dejar las armas se vean disipadas por la estigmatización y falta de apoyo por parte de las comunidades receptoras, generando implicaciones sociales y en los procesos ante los organismos de justicia transicional creados. Actualmente, se han reintegrado en la modalidad regular 29.924 personas, 13.087 personas están reincorporadas y 1.158 se sometieron a la reintegración especial (ARN, 30 de abril de 2021).

Aunado a lo anterior, la pregunta a responder en esta investigación es: ¿Cuál es la importancia de la obligatoriedad del componente comunitario dentro del proceso de adaptación a la vida civil de los ex integrantes de las FARC-EP en la Ruta de Reincorporación?

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

- Identificar la importancia del componente comunitario dentro de la Ruta de Reincorporación para los ex integrantes de las FARC-EP desde el ámbito social y jurídico.

### **Objetivos específicos**

- Comparar la Ruta de Reintegración y la Ruta de Reincorporación para los exintegrantes de las FARC-EP desde el componente comunitario.
- Establecer la relación entre el componente jurídico y el componente comunitario en la Ruta de Reincorporación.
- Exponer la importancia de la memoria colectiva/histórica en la dimensión comunitaria de la Ruta de Reincorporación.

## Metodología

A partir de los objetivos propuestos y con base en la problemática expuesta, la presente investigación tendrá un enfoque de tipo cualitativo, pues se fundamenta principalmente en una revisión de literatura y de fuentes jurídicas para dar respuesta al objetivo general. De esta forma el alcance es de tipo descriptivo al buscar especificar las propiedades, características (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, 96) de la Ruta de Reincorporación de los Acuerdos de Paz.

Del mismo modo, se plantea un alcance correlacional entendido como un “tipo de estudio que tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, 93). Para el caso particular, se busca comparar el componente comunitario en la Ruta de Reincorporación y la Ruta de Reintegración.

### Categorías de análisis

En la siguiente tabla se exponen las categorías que guiaron la investigación y su correspondencia con los objetivos específicos propuestos

**Tabla 1. Categorías de análisis**

<b>Objetivo general. Identificar importancia del componente comunitario dentro de la Ruta de Reincorporación para los ex integrantes de las FARC-EP desde el ámbito social y jurídico</b>	
<b>Objetivos específicos</b>	<b>Categorías</b>
1. Comparar la Ruta de Reincorporación y la ruta de reintegración para los ex integrantes de las FARC-EP desde el componente comunitario.	<ul style="list-style-type: none"><li>● Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración.</li><li>● Ruta de Reintegración</li><li>● Ruta de Reincorporación</li></ul>
2. Establecer elementos jurídicos y sociales transversales en la Ruta de Reincorporación en el componente comunitario	<ul style="list-style-type: none"><li>● Enfoque social</li><li>● Enfoque jurídico</li><li>● Enfoque de memoria histórica</li></ul>
3. Exponer la importancia de la memoria colectiva/histórica en la dimensión comunitaria de la Ruta de Reincorporación.	<ul style="list-style-type: none"><li>● Memoria colectiva/histórica como componente de reconciliación y reparación</li></ul>

Elaboración propia

# Capítulo I. Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración: ruta de reintegración y ruta de reincorporación en Colombia

## 1. Marco conceptual

### 1.1. Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración – DDR

Los procesos de DDR ocupan un lugar importante en los procesos de paz realizados en diferentes lugares del mundo. Este mecanismo presenta a *grosso modo* los tres grandes componentes que constituyen los procesos de paz, siendo el primero de ellos el desarme o la dejación de armas por parte de los GAO, seguido de la desmovilización como un primer paso a la vida civil y por último, la reintegración total de los excombatientes a la vida civil. Siguiendo a Enzo Nussio (2013) se identifican tres olas de literatura sobre los excombatientes y los procesos de DDR.

La primera ola está orientada hacia la implementación de la política y la mecánica de estos procesos de DDR, intentando definir estándares comunes y casos de éxito para establecer criterios en común en los lugares donde se realicen. Por ejemplo, según el Instituto de Capacitación de las Naciones Unidas el DDR es un proceso mediante el cual se apoya a miembros de fuerzas y grupos armados para que depongan las armas y regresen a la vida civil, teniendo en cuenta que al ser un proceso complejo y profundo abarca dimensiones políticas, de seguridad, sociales, económicas y humanitarias para crear un entorno en el que se pueda llevar a cabo un proceso de paz (Petcu, 2020).

La segunda ola, manteniéndose en la misma línea de la primera sugiere anclar las políticas de DDR a un contexto, teniendo en cuenta el escenario político y entender este proceso como una continuación del diálogo político (Ball y Van de Goor, 2006; Knight, 2008 en Richmond, 2018, 93). En otras palabras, un programa de DDR puede ser exitoso si todos los actores involucrados tienen una visión compartida del resultado acordado en este programa y también es fundamental definir el alcance del programa, si va ser una parte de la implementación del acuerdo de paz o estará dirigido a contribuir a la consolidación de la paz después del conflicto (Ibíd.).

La tercera ola, considera que la construcción de paz está en los individuos al ser quienes determinan todo, por eso los aportes se centran su atención en los excombatientes como actores del posconflicto desde una perspectiva más individual (Nussio, 2013). Estos aportes provienen más de la academia y de Organizaciones No Gubernamentales.

Específicamente, la ONU refiere que el concepto de desarme engloba un proceso de recolección de documentos, control y recuperación de armas, explosivos y otros materiales de guerra que comúnmente se realiza a través de un evento de entrega del material mencionada (CNMH, 2015a, 84). Por su parte, la noción de desmovilización es un corto proceso en el cual los integrantes de los grupos armados se concentran en zonas específicas temporalmente, registrados y aprobados para recibir los servicios de reintegración a través de seis pasos fundamentales: i) planificación, ii) campamento, iii) registro, iv) desarme, v) orientación hacia la desmovilización, vi) licenciamiento (Contribución de Cartagena al DDR, 2009, 18 y 85). El primer proceso mencionado, tiene una connotación más militar mientras que la desmovilización, es de carácter más civil al expresar la disolución de las estructuras militares (CNMH, 2015a, 85).

Los programas de DDR, consideran que la transición entre la desmovilización y la reintegración es un periodo de vulnerabilidad social y económica para las personas desmovilizadas, por tal motivo, se debe proveer una red de seguridad transitoria bajo el concepto de reinserción (Contribución de Cartagena al DDR, 2009). Una vez los excombatientes tienen acceso completo a los recursos, inicia el proceso de reintegración económica y social, con una temporalidad más amplia debido a la estabilización económica de los excombatientes y su reincorporación a la vida social en comunidades receptoras (Ibíd.).

Aunque los organismos internacionales planteen unas generalidades sobre los procesos de DDR, esto no garantiza el éxito de su implementación, pues en algunos casos pueden presentar falencias y dificultades, trayendo consigo variaciones, reflexiones y enseñanzas en los países donde se ha implementado. Mozambique y Camboya fueron los dos primeros casos que implementaron el programa. Al respecto, Adriana Escobar (2013) realiza un recorrido histórico de los acontecimientos relacionados con el DDR en Camboya, señalando que

durante la década de los noventa los programas para excombatientes no funcionaron y se logró la paz en el país a partir del año 2000 por medio de una política de amnistía.

Por otro lado, Richmond (2018) señala que la reintegración de los excombatientes a las fuerzas de seguridad del Estado se ha convertido en una estrategia para que los acuerdos no fracasen, como en el caso de Filipinas y Timor Oriental. Glassmayer y Sambanis (2008) retomados por Richmond (2018) consideran que esta estrategia tiene unos beneficios más económicos, pero no da garantía del fortalecimiento de la voluntad y el compromiso de la organización insurgente para poner fin al conflicto armado (pág. 93).

Adicionalmente, en un comienzo se consideraba que con el desarme y la desmovilización se aseguraba la transición exitosa de los excombatientes a la vida civil, pero el recrudecimiento de la violencia en países como Chad, Camboya, Papúa y Nueva Guinea demostró la necesidad de un enfoque de mayor alcance y más amplio para lograr la reincorporación integral de los desmovilizados (Fundación Ideas para la Paz, abril 2014). Esto resalta la importancia de conocer diferentes casos de implementación de DDR, en pro de mejorar y lograr una implementación integral.

En el caso colombiano se han llevado a cabo siete procesos de paz, donde han implementado programas de DDR entre 1982 y la actualidad. El primero de ellos ocurrió en el gobierno de Belisario Betancur (1982 – 1986) y las FARC-EP, sustentado a través de la promulgación de la Ley 35 de 1982 o Ley General de Amnistía, en la cual se establecían las medidas de perdón y olvido como una forma de facilitar la paz y se incluyeron en la amnistía general para aquellos que tuvieran delitos políticos y conexos, con excepción de los crímenes atroces (Villarraga, 2015).

Allí se autorizaba en el artículo 8 al Gobierno Nacional para establecer programas de rehabilitación, vivienda rural, crédito, educación, salud y creación de empleos para la población que se sometiera a la ley. No obstante, estos programas empezaron a perder fuerza y credibilidad, ya que los excombatientes afirmaron la ineficiencia e incumplimientos concedidos en la Ley. Sumado a lo anterior, los amnistiados denunciaron ser víctimas de

allanamientos, seguimientos, desapariciones forzadas y asesinatos (Villarraga, 2015; Fundación Ideas para la Paz, abril 2014).

El gobierno de Virgilio Barco (1986 – 1990) es el segundo referente de implementación del programa de DDR, quien siguió avanzando en la consecución de la paz, debido a la situación de violencia que vivía el país, desde las perspectivas de reconciliación, normalización y rehabilitación para responder a las demandas tanto de los actores armados como de las comunidades víctimas del conflicto (Villarraga, 2015; Fundación Ideas para la Paz, abril 2014). En este periodo se conforma la Consejería para la Reconciliación, la Normalización y la Rehabilitación mediante el Decreto 2577 de 1986.

A pesar de no haber llegado a un acuerdo con las FARC-EP, se logró la firma del Acuerdo Político con el M-19, llevando a la desmovilización de 900 miembros del movimiento y su transición a partido político (Fundación Ideas para la Paz, abril 2014) donde Carlos Pizarro lanzó su candidatura presidencial y fue posteriormente asesinado, en un periodo donde la violencia indiscriminada siguió en aumento.

Durante el gobierno de Barco se logró un avance en las negociaciones con grupos guerrilleros menores, siendo el sucesor Cesar Gaviria (1990 – 1994) quien logró concretar acercamientos con el Partido Revolucionario de los Trabajadores – PRT, el Movimiento Armado Quintín Lame – MAQL, el Ejército Popular de Liberación – EPL y la Corriente de Renovación Socialista – CRS a través de la creación de la Oficina Nacional de Reinserción dentro del Plan Nacional de Rehabilitación – PNR (Fundación Ideas para la Paz, abril 2014).

En el caso del PRT, el proceso de DDR inició en enero de 1991 con la firma del acuerdo que estableció la legalización e inscripción del partido político, la extinción de la pena y la acción penal por delitos políticos. En total se desmovilizaron 200 personas del grupo armado, el proceso de desarme consistió en la entrega del listado de todo el arsenal para su inutilización arrojándolo al Mar Caribe; la reincorporación de los exguerrilleros estuvo constituida por el Plan de Reconciliación para la Paz que consistía en un periodo de tres años

para que los miembros de la agrupación guerrillera volvieran a sociedad civil (Fundación Ideas para la Paz, abril 2014, 34).

El proceso de DDR con el MAQL estuvo constituido por la desmovilización de 157 combatientes, que se acogieron al Acuerdo Político firmado el 27 de mayo de 1991. Durante el desarme se solicitó la presencia de las Iglesias Evangélicas para la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos, que consistían en la entrega del listado completo de armas, munición y material explosivo, así como se decidió que las armas serían fundidas con la veeduría del Consejo Mundial de Pueblos Indios (Fundación Ideas para la Paz, abril 2014, 35). Los compromisos acordados por parte del Gobierno Nacional fueron conceder la extinción de la acción penal y la entrega de salvoconductos y documentos de identidad.

Para el proceso de DDR con el EPL, primero se acordaron en conversaciones la organización de 7 campamentos en diferentes lugares de Colombia donde se concentraron cerca de 2000 personas. Una vez instalados en los campamentos, el EPL acordó la suspensión de las labores de reclutamiento y el gobierno, se comprometió a entregar alimentos y servicios de salud a los excombatientes ubicados allí (Fundación Ideas para la Paz, abril 2014, 35). Se firmó el acuerdo el 26 de febrero de 1991 donde se pactó el indulto por delitos políticos como condición para reintegrarse en la vida ciudadana, así como se implementó un Plan de Reinserción Económica, Política y Social constituido por tres ejes: transición, reencuentro, y seguimiento y evaluación (Ibíd., 36).

Al final del gobierno de Gaviria, el CRS hizo la declaración unilateral del cese al fuego y se firmó el acuerdo el 9 de abril de 1994, donde se dio concesión de indultos por delitos políticos. El Gobierno acordó cubrir las necesidades de salud y afiliación en seguros sociales a los excombatientes y sus familias por dos años, así como la apertura de programas de apoyo psicosocial, de educación y alfabetización (Fundación Ideas para la Paz, abril 2014, 37). En total se desmovilizaron 865 personas, de las cuales 701 accedieron a todos los beneficios y 164 solo de las garantías jurídicas; el desarme consistió en la entrega del listado de armas y

explosivos; y para facilitar el proceso de reincorporación a la vida civil se designó por una sola vez dos representantes a la Cámara para el periodo 1994 – 1998 (Ibíd.).

En los gobiernos de Ernesto Samper y Andrés Pastrana se intentaron establecer mesas de diálogo con las FARC-EP, específicamente durante el mandato de Pastrana (1998 – 2002) se llevó a cabo el proceso de negociación en San Vicente del Caguán, pero no se logró llegar a un acuerdo. Luego de este fallido proceso, se promulgó la Ley 418 de 1997, que abrió la posibilidad de negociación y posterior desmovilización de los diferentes actores armados en Colombia.

Durante el gobierno de Álvaro Uribe (2002 – 2010) se iniciaron los diálogos de negociación con las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC. Este proceso implicó un avance significativo en DDR, ya que trajo consigo experiencias y aprendizajes que permitieron mejorar y facilitar los diálogos con las FARC-EP realizados en años posteriores. Debido a su importancia, a continuación se desarrollarán los aspectos más relevantes de este proceso.

En un comienzo las negociaciones con las AUC dieron como resultado la expedición del Decreto 128 de 2003, reglamentario de la Ley 418 de 1997, donde se constituyó el Comité Operativo para la Dejación de las Armas – CODA encargado de certificar la pertenencia del desmovilizado a una organización al margen de la ley y su voluntad de abandonarla. Posteriormente, fue creado el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de las Personas y Grupos Alzados en Armas – PRVC a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia en coordinación con el Ministerio de Defensa mediante el Decreto 200 de 2003.

Relacionado con lo anterior, la Resolución 513 del 31 de marzo de 2005 estableció en el tercer artículo los beneficios socioeconómicos a los que se podían acoger los desmovilizados, dentro de los cuales se destacan: ayudas humanitarias, alojamiento y manutención, bono de ropa, transporte urbano o rural, salud, educación, procesos formativos, seguro de vida, atención psicológica y proyecto de vida. No obstante, el programa al estar diseñado a corto plazo y beneficiar a quienes se desmovilizaban de manera individual, presentó dificultades

al momento de ofrecer una mayor cobertura (Agencia Colombiana para la Reintegración - ACR, 2016). Bajo esta situación, mediante el Decreto 3043 de 2006 fue creada la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR, lo cual significaría un paso fundamental en los programas de DDR, ya que el proceso de reintegración logró una cobertura a largo plazo y se mejoraron las herramientas para el acompañamiento a las personas desmovilizadas.

Por otra parte, la normativa que reguló las sanciones y los beneficios judiciales para los desmovilizados en un comienzo fue la Ley 782 de 2002, la cual se centraba en asegurar la amnistía y el indulto a delitos políticos y conexos, sin beneficiar a otros actores del conflicto desde una perspectiva del derecho internacional (ACR, 2016), por tal razón fue adoptado un nuevo marco legislativo a través de la Ley 975 de 2005 o la Ley de Justicia y Paz reglamentada por el Decreto 3391 de 2006 (derogado). El objetivo de la ley era facilitar el proceso de desmovilización de los ex paramilitares en su proceso de reincorporación individual o colectiva, así como garantizar los derechos de las víctimas sin someterse al perdón y olvido de las graves violaciones a los derechos humanos y los delitos contra el Derecho Internacional Humanitario (Ibíd.).

En consecuencia, siguiendo a Uprimny (2012) en Villegas (2017) esta ley fue objeto de debates y fuertes críticas debido a que hubo integrantes de las autodefensas que no ingresaron a los mecanismos que la ley contempló, además de la falta de verificación por parte de las autoridades sobre los paramilitares rasos que se sometieron al trámite simplificado de indulto, siendo muy posible que algunos de estos combatientes hayan tenido responsabilidades muy serias en crímenes atroces (pág. 96). Sin embargo, luego de finalizar la desmovilización de las estructuras de las AUC, la Corte Constitucional limitó los beneficios a los que podían aplicar los desmovilizados causando un limbo jurídico (Observatorio de procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración – ODDR, 2012).

Como solución a esta problemática y con el propósito de dar continuidad al proceso de reintegración, fue expedida la Ley 1424 de 2010 la cual aplicaba para los desmovilizados que hubieran incurrido en delitos de menor gravedad, para así, hacer más efectivo el proceso de

reintegración complementando la justicia restaurativa con la justicia transicional y el carácter obligatorio de prestar servicio social.

Debido a la relevancia que toman los procesos de DDR en el país a partir del proceso llevado a cabo las AUC, se constituye en el CONPES 3554 de 2008 la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales considerando como “un plan de Estado y de sociedad con visión de largo plazo, que busca promover la reincorporación efectiva del desmovilizado con voluntad de paz y de su familia a las redes sociales del Estado y a las comunidades receptoras” (pág. 2).

A pesar de las problemáticas y adversidades presentadas en el proceso de DDR con las AUC, este hito estableció las bases para fortalecer e iniciar la negociación con las FARC-EP con unos avances en materia de reintegración tanto a nivel jurídico como social. En el gobierno de Juan Manuel Santos (2010 – 2018), antes de iniciar los diálogos de paz, la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas pasa a llamarse, mediante el Decreto 4138 de 2011, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas constituyéndose como una unidad administrativa especial de orden nacional, la cual después cambiaría su nombre a Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Luego de cuatro años de negociación con este grupo, se firmó el Acuerdo Final, documento donde se establecen los parámetros para la reincorporación efectiva de las FARC-EP a la vida social, económica y política.

Este acuerdo tiene un marco jurídico amplio, sin embargo para el tema de nuestro interés se estableció el siguiente marco normativo: con la expedición del Decreto 899 de 2017 se implementaron medidas para la reincorporación económica y social; en el 2018 se expidió el CONPES 3931 denominado “Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de exintegrantes de las FARC-EP” y el Gobierno Nacional presenta las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios sociales y económicos de la Ruta de Reincorporación social y económica de las personas en proceso de reincorporación mediante la resolución 4309 del 24 de diciembre de 2019.

A lo largo de este apartado, se ha expuesto la evolución de los procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración a partir de las negociaciones y acuerdos establecidos entre los diferentes grupos armados organizados a nivel nacional, evidenciando como se fueron implementando medidas para la consecución de la paz a partir de las amnistías e indultos penales hasta las diferentes rutas implementadas actualmente. De la misma manera, es de resaltar que en un comienzo se buscaba el restablecimiento de la ciudadanía y la entrega de armas, pero a medida que se iniciaban negociaciones con otros grupos armados surgió la necesidad de implementar programas que contemplaran el tránsito a la vida civil de una manera integral, ubicando a los excombatientes tanto como sujetos políticos pertenecientes a una colectividad como en su individualidad.

## **1.2. Reintegración**

La reintegración constituye uno de los procesos más complejos en los mecanismos de DDR, debido a las condiciones sociales, la polarización social en la que se llevan a cabo los acuerdos con los grupos armados y la poca participación e inclusión de la sociedad civil en estos procesos (Santa-Montoya y Martínez-Herrera, 2017). Este concepto se define como el proceso mediante el cual los excombatientes adquieren el estatus civil y consiguen un empleo e ingresos sostenibles, este proceso es esencialmente social y económico, que tiene lugar en las comunidades a nivel local (Romero y Gardeazábal, 2010).

Es importante resaltar que los procesos de reintegración se diferencian de la reinserción, pues este último, es un proceso que puede ser parte o no de la reintegración, además se caracteriza por tener un tiempo límite y enfocarse en la recuperación de la seguridad; así mismo, este concepto debe entenderse y aplicarse desde un enfoque más comunitario que individual (Romero y Gardeazábal, 2010), ya que las comunidades receptoras juegan un papel fundamental en la reintegración de los excombatientes.

En este sentido la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN conceptuó que la reinserción es el conjunto de medidas encaminadas a asistir a las personas desmovilizadas en el corto plazo. Tiene un carácter temporal y no puede considerarse un mecanismo de construcción de paz, pues carece de los elementos necesarios para generar la

transformación social, económica y política que tanto estas personas como la sociedad y la vida civil a la que llegan requiere. Mientras que la reintegración se entiende como: el proceso a través del cual los desmovilizados adquieren un estatus civil y consiguen un empleo e ingreso económico de manera sostenible.

El éxito de la reintegración depende de tres factores. Primero, los excombatientes deben romper y anular cualquier tipo de vínculo con el conflicto; segundo, son determinantes las facilidades y oportunidades que los excombatientes aprovechen al ingresar a la economía y mercado laboral; tercero, deben aceptar el sistema político del Estado, así como la creación de condiciones que garanticen la participación en procesos democráticos (Romero y Gardeazábal, 2010, 23). Aunque, el proceso puede fallar bien sea por la debilidad institucional del Estado o la falta de oportunidades y la exclusión política (Ibíd.).

Las fallas en los procesos de reintegración pueden traer como consecuencia la reincidencia de los excombatientes, es decir, la repetición de prácticas delictivas durante o después del proceso de reintegración, no sólo retornando al grupo armado al que pertenecían sino a toda práctica ilegal y/o violenta que se realice en calidad de desmovilizado (Santa-Montoya y Martínez-Herrera, 2017, 134). La Fundación Ideas para la Paz (junio 2014), afirma que los factores asociados a la experiencia misma de la reintegración son predictores más precisos de la reincidencia (pág. 8).

Complementado lo anterior, Caramés, Fisas y Luz (2006) retomados por Mouly y Giménez (2019), consideran que la reintegración efectiva implica factores políticos, militares, de seguridad, humanitarios y socioeconómicos (pág. 8). Puntualmente, nos centraremos en la reintegración social, considerada el eje principal en un proceso de reintegración y entendida como la capacidad de los excombatientes para volver a formar parte del tejido social, siendo parte de las decisiones colectivas de las comunidades donde se establecen, sin retomar las acciones ilegales y violentas del pasado (Ibíd., 9).

La reintegración social implica un compromiso entre los desmovilizados y las comunidades receptoras para generar ambientes de reconstrucción del tejido social afectado por la guerra. Igualmente, este proceso depende de factores:

“(…) como la duración del conflicto armado, el tiempo de permanencia en los grupos armados, el rol dentro del grupo armado, los cambios y consecuencias de la violencia en la comunidad durante el periodo de guerra, la reintegración económica como parte fundamental en la reintegración a la vida y las actividades cotidianas en la comunidad” (Herrera y González, 2013, 286).

Mouly y Hernández (2019) proponen tres factores indispensables para lograr la reintegración social de los excombatientes en el caso de dos comunidades de paz ubicadas en Santander y Nariño. El primer factor es la importancia de contar con un entorno de seguridad donde los excombatientes no estén expuestos a represalias por sus actividades pasadas, ya que su seguridad puede estar en peligro al ser un miembro activo de la comunidad que participe en eventos públicos, por esta razón, en caso de presentarse un escenario de inseguridad los incentivos para vincularse con la comunidad pueden verse limitados.

El segundo factor es el capital social, el cual se refiere a la confianza entre las comunidades receptoras y los desmovilizados, así como las relaciones y redes sociales que sirven de apoyo en el proceso de reintegración (Mouly y Hernández, 2019, 9). Profundizando en lo anterior, la relación entre la comunidad receptora y los desmovilizados puede presentar impactos tanto positivos como negativos. Por un lado, la comunidad puede persuadirlos a mantenerse en su proceso de reintegración y no reincidir en la violencia armada; y por otro lado, los desmovilizados pueden tener impactos positivos al tener un rol de liderazgo dentro de la comunidad, pero también podrían considerarse una fuente de desestabilización que impida el fin del conflicto y la estigmatización de los desmovilizados al regresar a las comunidades (Ibíd., 10).

Los estigmas sobre los desmovilizados por parte de la población civil, están relacionados con creencias sobre la convivencia con personas desmovilizadas en el contexto

comunitario. Al respecto, Socha, Gaviria y García (2021) señalan que en el contexto colombiano hay una tendencia a señalar a los excombatientes como personas violentas por haber pertenecido a las FARC-EP (pág. 4). De igual manera, se refieren a las creencias como una forma de interpretar la realidad, donde la interpretación no necesariamente está relacionada con la experiencia sino también a la asignación de atributos y características que pueden provenir de inferencias sobre lo que puede ocurrir en las relaciones con otros:

“Un ejemplo de creencia (...) es la idea de que los excombatientes reincidirán en actividades criminales después de iniciar su proceso de reincorporación. A partir de esta creencia, los ciudadanos podrían preferir mantener su distancia y limitar las interacciones con los excombatientes” (Socha et al. 2021, 5).

Pese a los estigmas y creencias halladas en la investigación de Socha et al. (2021), resaltan que los participantes hicieron referencias a experiencias de convivencia positivas con los excombatientes, exhortando a visibilizar estas experiencias positivas para reformar las narrativas acerca de los desmovilizados.

A partir de lo anterior, el tercer factor fundamental en la reintegración social se centra en las oportunidades y espacios de participación, tanto de las comunidades receptoras como de los desmovilizados, ya que siguiendo a Kaplan y Nussio (2018) citados por Mouly y Hernández (2019), las comunidades que son más participativas permiten una mayor participación por parte de los excombatientes, al generar un espacio de inserción y mejora de su reintegración social (pág. 10).

Por otra parte, la reintegración social en Colombia desde una perspectiva jurídica, se desarrolla en la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales (PRSE) mediante el CONPES 3554 de 2008, como respuesta al incremento entre diciembre de 2003 y diciembre de 2006 de la población desmovilizada a atender por parte del Estado.

Con el objeto de lograr la incorporación efectiva de los desmovilizados se establecen tres pilares de reintegración. El primero es la integración de la oferta social y económica del

Estado; la segunda, el acompañamiento a los desmovilizados para aumentar las posibilidades de mejorar la calidad de vida de la población en mención y tercero, apoyar a los desmovilizados a regresar a la comunidad y que ellos, se comprometan a la superación de su situación y la permanencia en la legalidad (CONPES 3554, 2008, 2). Con esto, se pretende que la población desmovilizada logre su desarrollo social y personal, fortaleciendo sus habilidades y deconstruyendo los imaginarios colectivos creados alrededor de ellos.

Es importante mencionar que la Política conserva su alineación estratégica con los estándares internacionales en materia de DDR de la Organización de Naciones Unidas (ONU) ya que fundamenta la atención especializada y escalonada en una ruta específica para cada individuo según su perfil y contexto comunitario, en donde se otorgan beneficios como: atención psicosocial, salud, educación, formación para el trabajo, generación de ingresos por la vía de la empleabilidad o de planes de negocios y servicio social, que se articulan a estrategias como bancarización, gestión para el acceso a actividades de cultura, deporte, recreación y vivienda, entre otras.

El primer enfoque que aporta la PRSE, es la estrategia a largo plazo que se centra en el individuo y su proyecto de vida, en donde se desarrollan capacidades vocacionales y ciudadanas para lograr una adaptación a la vida civil. Es decir, es la reintegración individual, la cual se encuentra como uno de los objetivos centrales en el CONPES 3554 de 2008:

“Apoyar, formar y sensibilizar a las personas y grupos desmovilizados en aras de empoderarlos para que voluntariamente y autónomamente hagan parte de, y aprovechen, las oportunidades que ofrece la civilidad (reintegración individual), y al mismo tiempo cumplan con sus deberes sociales” (CONPES 3554, 2008, 26).

Así mismo, este documento contempla un segundo enfoque dentro de sus objetivos de la Política: “Promover la convivencia y la reconciliación de las comunidades receptoras en aras de maximizar sus capacidades de absorción y aceptación de la población desmovilizada”. Refiriéndose a la reintegración comunitaria, caracterizada por los espacios donde la comunidad receptora y los desmovilizados se reconocen como iguales e inician un proceso de construcción de ciudadanía y reconciliación, permitiendo que los desmovilizados sean actores positivos dentro de su comunidad.

A través de sus objetivos, el CONPES le apostó a la reconciliación, la convivencia y el fortalecimiento comunitario como un elemento de la reintegración social. Así mismo se evidencia que no sólo es un proceso que debe asumir el desmovilizado, sino que es un escenario donde confluyen otros actores como la comunidad y las instituciones, quienes interactúan para poder lograr una reintegración a la sociedad exitosa.

Lo anterior, nos aproxima al componente comunitario dentro de la política de reintegración, así como su importancia para lograr el proceso de reintegración a la vida civil por parte de las personas que se desmovilizaron y se encuentran en la ruta de atención de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Los objetivos comunitarios que contempló el CONPES fueron:

“a) fortalecer los espacios para el encuentro de los actores sociales en torno a la deliberación de los asuntos públicos que permitan la (re)construcción de la confianza entre los miembros de la comunidad y entre la comunidad y el Estado; y b) promover la construcción de consensos y ciudadanía dentro de una cultura de la legalidad y de la no-violencia, el respeto a los derechos humanos y la resolución pacífica de conflictos” (CONPES 3554, 2008, 30).

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el componente comunitario está en clave de construcción de paz, definida como “el conjunto de acciones (en el corto, medio y largo plazo) que permiten a una sociedad prevenir, gestionar y resolver el conflicto - a través de sus propias capacidades - sin recurrir al uso de la violencia” (Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria – IECAH, 2020).

Este componente se materializa en la Ruta de Reintegración que crea la hoy llamada Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN antes Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR en la dimensión de ciudadanía a través del servicio social.

Es pertinente mencionar que la Ruta trabaja ocho dimensiones: la personal, la familiar, la educativa, la productiva, la de salud, la de habitat, la de seguridad y la de ciudadanía. Ésta última es la del interés de esta investigación, puesto que contempla las

acciones de servicio social como un mecanismo para la reconciliación. El concepto de reconciliación es definido en el CONPES 3554 de 2008 como:

“Un proceso de (re)construcción de relaciones y vínculos sociales que se basa en las relaciones de confianza y cooperación entre los ciudadanos y de estos hacia las instituciones políticas. La reconciliación implica reconocer y reflexionar sobre el pasado para construir un futuro común. Además, aceptar las diferencias y forjar actitudes como la tolerancia y el respeto por el otro” (CONPES 3554, 2008, 10).

Este concepto propone la interacción entre la comunidad y los desmovilizados como una estrategia para lograr deconstruir el pasado y reconstruir el tejido social. Cabe mencionar que la dimensión de ciudadanía dentro de la ruta de reintegración, tiene como objetivo generar la capacidad en la persona en proceso de reintegración para que reconozca las implicaciones sociales por haber pertenecido a un grupo armado ilegal y a partir de ello, contribuir responsablemente en el marco de la justicia transicional con verdad, reconciliación, convivencia y garantías de no repetición.

Por otro lado, el servicio social en la Política de Reintegración es entendido como el conjunto de acciones, que contribuyen con la atención de las necesidades o problemáticas de las comunidades receptoras de la población desmovilizada en el marco del proceso de reintegración como aporte a la reconciliación (ARN, 2016, 2).

Es así que la ARN, a través de la promoción del servicio social, dinamiza la contribución a la justicia transicional por parte de las personas en proceso de reintegración. Sin embargo, estas acciones son acogidas por la Agencia a partir de la expedición de la Ley 1424 de 2010, como uno de los cinco requisitos para la suspensión condicional de la pena (Secretaría del Senado, 2020). Es así que la ARN, a través de la promoción del servicio social, dinamiza la contribución a la justicia transicional por parte de las personas en proceso de reintegración. Sin embargo, estas acciones son acogidas por la Agencia a partir de la expedición de la Ley 1424 de 2010 (Secretaría del Senado, 2020). Allí, la implementación del servicio social desde la ARN juega un papel importante, porque brinda los espacios para que los desmovilizados puedan realizarlo, impactando en el ámbito jurídico porque el

servicio social es uno de los elementos que el juez valora al momento de declarar la suspensión de la pena.

Es decir, el compromiso del servicio social es asumido para los desmovilizados como uno de los requisitos para que se le suspenda la condena y continúe disfrutando de su libertad, consiste en 80 horas de trabajo no remunerado con la comunidad, convirtiéndose en un escenario propicio para que la persona desmovilizada contribuya a través de sus acciones con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que lo acogen, demostrando su compromiso con la legalidad y superación de su pasado como un actor dentro del conflicto armado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el servicio social como una interacción comunitaria en la ruta de reintegración, demuestra que, a pesar de ser concebido inicialmente como una obligación para acceder a beneficios jurídicos, es un elemento de cambio y de inclusión social en las comunidades receptoras, porque promueven sentimientos de satisfacción y empatía, cambiando estereotipos que se han construido sobre los desmovilizados como personas violentas y agresores dentro del conflicto armado.

Ahora bien, como se ha visto el servicio social en el marco de la reintegración es una obligación jurídica, sin embargo, desde el ámbito social se observa que es un escenario que ayuda a la deconstrucción de imaginarios colectivos negativos alrededor de los desmovilizados, situación que disgrega la estigmatización de esta población en las comunidades receptoras.

Finalmente, desde la justicia transicional entendida desde sus componentes holísticos, ayuda al reconocimiento del daño causado a la comunidad por parte de los desmovilizados y a la generación de empatía, creando espacios de construcción de memoria histórica en donde las dos partes involucradas - comunidades y desmovilizados-, pueden lograr entenderse desde su humanidad y necesidades.

### **1.3. Reincorporación**

Este apartado tiene el propósito de exponer la evolución del proceso de reincorporación para los exintegrantes de las FARC-EP, empezando por el Acuerdo Final, seguido del CONPES 3931 de 2018 y por último, la Ruta de Reincorporación implementada por la ARN.

Con la firma del Acuerdo Final, en Colombia se dio apertura a un nuevo capítulo para la paz, donde el país, la comunidad y los actores armados le apostaron a un proceso de reincorporación a la vida civil desde una perspectiva integral y sostenible. En este documento, se plasmaron los lineamientos base para que los exintegrantes de las FARC-EP, posterior a la Dejación de Armas iniciaran un proceso de integración a la vida civil.

Ahora bien, la reincorporación en el Acuerdo está desarrollada en el tercer punto, específicamente en el segundo ítem bajo el nombre de “Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil – en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses-. Allí, se abordan aspectos asociados al fortalecimiento del tejido social en los territorios, la convivencia, la reconciliación, el despliegue de actividades productivas, de participación ciudadana y participación política.

Igualmente, en este punto se indica la creación del Consejo Nacional de Reincorporación – CNR como ente de seguimiento del proceso de reincorporación; la acreditación y el tránsito a la legalidad para llevar una trazabilidad de los integrantes de las FARC-EP para así resolver la situación jurídica de quiénes estén acreditados; la identificación de necesidades para el proceso de reincorporación económica y social a través de la realización del censo socioeconómico, la identificación y el posterior desarrollo de programas productivos sostenibles; proyectos productivos con Economías Sociales del Común (ECOMÚN); proyectos individuales; las garantías económicas y sociales como la renta básica, la asignación de normalización, seguridad social, planes y programas sociales y pedagogía para la paz (Alto Comisionado para la Paz, 2016, 74 y 75).

Para nuestro tema de estudio es importante resaltar el enfoque comunitario que se visualiza en el Acuerdo desde la postura de la reconstrucción del tejido social al afirmar que:

“La reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, 74 y 75).

De lo anterior, cabe resaltar la consigna que se consagró en el Acuerdo Final sobre el fortalecimiento del tejido social en los territorios, la convivencia y la reconciliación entre quienes lo habitan, ya que es el punto de partida para crear las estrategias que permitan una reincorporación comunitaria.

De igual manera, en el punto “Acciones concretas de contribución a la reparación” se indica que: “Las FARC-EP se comprometen en el proceso de reincorporación a la vida civil, y como parte de dicho proceso, a realizar acciones de contribución a la reparación por los daños causados” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, 179). Lo anterior, pone en evidencia la intención de reparar a las víctimas del conflicto armado más allá de lo contemplado en la Ley 1448 de 2011, permitiendo así afianzar con la comunidad espacios de perdón y reconciliación para evitar nuevos ciclos de violencia.

Así mismo, en este punto se hablan de las “medidas de convivencia y reconciliación”, definidas en el Acuerdo Final como:

“Medidas orientadas a atender los daños en el tejido social y promover la convivencia al interior de las comunidades incluyendo a las víctimas, a los ex integrantes de organizaciones paramilitares, a integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y también a terceros que hayan podido tener alguna participación en el conflicto” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, 189).

Lo anterior, nos muestra la voluntad tanto del Estado como de los ex integrantes de las FARC-EP de restablecer la convivencia pacífica y poder generar espacios de confianza y de reconocimiento a las víctimas y a las comunidades, que han sido vulneradas en sus derechos. Sin embargo, este proceso inició desde el cese al fuego, la dejación de armas y

continuó con la reincorporación a la vida civil, social y política de los excombatientes de las FARC- EP.

A partir de lo anteriormente expuesto, el CONPES 3931 de 2018 fue un instrumento elaborado para materializar las voluntades de los firmantes en acciones concretas para garantizar el modelo de atención desde lo individual y colectivo en un contexto de transición con enfoque comunitario, viéndose reflejado en la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica (PNRSE) de la siguiente manera:

“(…) el abordaje de la reincorporación busca potencializar las habilidades de los sujetos para participar activamente en escenarios de construcción de paz, reconciliación, desarrollo comunitario e incidencia en derechos, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento del ejercicio autónomo de su ciudadanía, vinculado a las lógicas sociales de los contextos en los cuales reside, que a su vez repercuten en la generación de redes de apoyo y mecanismos que le permitan afrontar situaciones de crisis ante los eventuales riesgos que puedan presentarse para la sostenibilidad de su proceso de reincorporación” (CONPES 3931, 2018, 19).

Para cumplir con los objetivos propuestos en este documento, el plan de acción de la política lo conforman cuatro ejes, dentro de los cuales dos de ellos están dirigidos a la reincorporación con enfoque comunitario y el ente encargado de su ejecución es la ARN. Uno de ellos, es el eje de “Promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación” constituido por tres acciones. La primera enfocada al fortalecimiento de iniciativas sociales y comunitarias para la construcción de paz y la reconciliación donde “la ARN, a partir del segundo semestre de 2018, bajo los lineamientos del CNR, diseñará e implementará la Estrategia de Reincorporación Comunitaria que aporte a la convivencia y la reconciliación en los territorios donde se desarrolla la reincorporación” (CONPES 3932, 2018, 48, 49).

La segunda acción, con el objeto de restablecer el tejido social considera que:

“La ARN (...) establecerá programas y proyectos que promuevan el trabajo conjunto entre las comunidades, exintegrantes de las FARC-EP e instituciones, en las

dimensiones sociales, culturales, deportivas, productivas y económicas, que tiendan al restablecimiento del tejido social, de acuerdo con las características de los territorios donde se desarrolla la reincorporación” (CONPES 3932, 2018, 48).

La tercera acción, centrada en la prevención de riesgos asociados a la estigmatización y la intolerancia “diseñará e implementará acciones de prevención temprana y superación de la estigmatización y discriminación de exintegrantes de las FARC-EP, sus familias y las comunidades” (CONPES 3931, 2018, 51).

El otro eje, denominado “Condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades” tiene una acción relacionada con el componente comunitario y el componente jurídico llamado “orientación jurídica” donde la ARN:

“(…) hará un seguimiento ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con respecto a la aplicación de los beneficios jurídicos políticos y conexos para exintegrantes de las FARC-EP (...). Así mismo, orientará e informará de manera clara y oportuna a exintegrantes de las FARC-EP y a sus familias los aspectos normativos asociados a los beneficios económicos y sociales de la reincorporación. Para tal fin, la ARN construirá e implementará un protocolo para la atención de los beneficiarios” (CONPES 3931, 2018, 73, 74).

Lo anterior, pone en evidencia las tareas concretas que debe desarrollar el Estado para que los excombatientes de las FARC-EP logren una incorporación exitosa en las comunidades receptoras y puedan iniciar el ejercicio de ciudadanía que les fue arrebatado por el conflicto. Sin embargo, en el diagnóstico del CONPES, que se encuentra en el punto “Dificultades en la reconstrucción del tejido social, la convivencia, la reconciliación, la seguridad y el acceso a la oferta institucional para la reincorporación comunitaria en los territorios”, se han identificado vicisitudes relacionadas con las comunidades, las cuales no son ajenas a las encontradas en otros procesos adelantados por la Agencia, en el marco de la reintegración de otros grupos armados, como por ejemplo:

1. La desconfianza existente hacia las instituciones colombianas, exintegrantes de las FARC-EP y entre los miembros de las comunidades, afecta la forma de relacionamiento y la articulación necesaria para la generación de capital social en estos territorios.
2. La necesidad de promover la participación y el diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad para contribuir a la reconstrucción del tejido social.
3. Los procesos comunitarios para promover la convivencia y la reconciliación entre comunidades, exintegrantes de las FARC-EP e instituciones son insuficientes frente a los retos que representa el posconflicto.
4. Ausencia de articulación entre los proyectos productivos de exintegrantes de las FARC-EP y de las comunidades, con ejercicios de fortalecimiento de la convivencia, la construcción de paz y la reconciliación, para jalonar no solo los procesos de desarrollo económico y social, sino también el fortalecimiento comunitario en un periodo de pos acuerdos (CONPES 3931, 2018, 27, 28).

Lo anterior implica grandes retos como la reconciliación en los territorios receptores, generar confianza mutua entre excombatientes, las comunidades y el Estado, y lograr condiciones de igualdad real y efectiva para que no se vuelvan a generar inconformidades y nuevos focos de violencia y conflictos. De igual manera, las acciones que contempla el CONPES generan una respuesta oportuna y consecuente por parte del Estado para resolver estas dificultades o al menos lograr mitigarlas.

Por último, una vez visto el contenido del Acuerdo Final y del CONPES 3931 de 2018, frente al componente comunitario dentro de la reincorporación, procederemos a mostrar cómo se ha materializado por medio de la Ruta de Reintegración estos grandes objetivos de la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica (PNRSE).

Es importante anotar que por medio del Decreto 899 del 29 de mayo del 2017, el Presidente de la República estableció unos criterios y medidas del Programa de Reincorporación Económica y Social, colectiva e individual, a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP. Allí se contempló la reincorporación para menores de edad, las medidas económicas como la asignación única de normalización, la renta básica y proyectos

productivos. También se estableció la realización de un censo socioeconómico y los programas y planes sociales que se derivarían de la realización del censo.

Explicado este antecedente junto con lo consagrado en el CONPES 3931 de 2018 y el Acuerdo Final, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización por medio de la Resolución 4309 del 24 de diciembre del 2019, estableció las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios sociales y económicos comprendidos en la Ruta de Reincorporación Social y Económica.

La Resolución en mención, destaca dos etapas en la Ruta de Reincorporación Social y Económica. Una de ellas es la Reincorporación Temprana y la segunda, es la Reincorporación a Largo Plazo. Específicamente, ésta última se desarrolla a través de siete componentes expuestos a continuación. El componente de Educación tiene como objeto promover acciones que faciliten el acceso y la permanencia de los beneficiarios de la Ruta al sistema educativo, a partir de la gestión y el acompañamiento para el aprovechamiento de la oferta de educación formal, para el trabajo y el desarrollo humano. Los criterios de cumplimiento del componente son haber alcanzado un nivel educativo entre 5° de primaria y educación en los niveles técnico, profesional o tecnológico; y haber participado en programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano (ARN, 2019a).

El segundo componente es el de Sostenibilidad Económica, el cual se centra en promover la generación de fuentes de ingreso sostenibles a mediano y largo plazo, así como el fortalecimiento de formas asociativas para lograr una inclusión laboral, a través de proyectos productivos colectivos o individuales. Los criterios de cumplimiento están enfocados en recibir apoyo en la formulación, viabilización, implementación y seguimiento del proyecto; recibir asistencia técnica, orientación para el acceso continuado a mercados y la gestión financiera del proyecto (ARN, 2019a).

El componente de Habitabilidad y Vivienda está enfocado en gestionar las condiciones de habitabilidad y vivienda acordes con el contexto territorial. Se completará este componente cuando el beneficiario cuente con el acceso a una fuente de agua, manejo o eliminación de excretas, fuente de energía, materiales adecuados en pisos y muros de la

vivienda, así como la formalización del uso o tenencia de la vivienda y ser beneficiario de programas o proyectos del Gobierno para el acceso a vivienda (ARN, 2019a).

El componente de Salud tiene el objetivo de vincular al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del beneficiario y su grupo familiar. Una vez realizado este procedimiento, se dará por cumplido este componente. Para los beneficiarios con discapacidad, adultos mayores o con enfermedades de alto costo se realizará un seguimiento particular al acceso al sistema de salud (ARN, 2019a).

El quinto componente es el de Bienestar Psicosocial Integral, mediante el cual se contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva del beneficiario. La participación en este componente es de carácter voluntario y su cumplimiento ocurre cuando el beneficiario ha desarrollado al menos dos temáticas del Programa de Acompañamiento Psicosocial y avanzar en los demás componentes de la Ruta de Reincorporación (ARN, 2019a).

La Familia es el sexto componente, en el cual se potencializan las capacidades de las familias de los beneficiarios para el fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo, la convivencia armónica y la promoción del desarrollo familiar, así como garantizar el acceso a los servicios para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Los criterios de cumplimiento están dirigidos a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes como la salud, educación, cultura, recreación y deporte.

El último componente y el objeto de estudio de esta investigación, es el componente comunitario, definido como la contribución “al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación en los territorios donde se desarrolle la Política de Reincorporación. La participación en este componente será de carácter voluntario” (ARN, 2019a).

Los criterios de cumplimiento del componente comunitario son haber realizado 80 horas de formación en competencias ciudadanas, comunitarias, sociales; formación en resolución no violenta de conflictos y construcción de paz o haber participado en acciones de prevención temprana y la superación de la estigmatización dirigida a exintegrantes de las

FARC- EP. Además, incluyen acciones como la participación en la ejecución de iniciativas de reconciliación avaladas por las comunidades o haber participado en ejercicios de fortalecimiento y planeación de las organizaciones visibles en la comunidad.

El anterior ejercicio descriptivo expuso que desde el inicio de este proceso se vio la necesidad de reforzar el componente comunitario como determinante de un proceso de reincorporación a la vida civil, plasmándose como un acuerdo de voluntades inicialmente para luego constituirse como un objetivo y actividad a implementarse con apoyo de del Estado para disminuir los impactos negativos en las comunidades y en los excombatientes; además de reconstruir el tejido social.

Igualmente se exhibió que en el plano más cercano a los excombatientes que es la Ruta para la Reincorporación, la estrategia de reincorporación comunitaria, no es de carácter obligatorio como si lo es en la Ruta de Reintegración y se deja a decisión del excombatiente si participa o no de ellas. También se evidencia que las mismas no están orientadas al desarrollo de actividades con las comunidades sino a capacitaciones en temas de conciliación, competencias ciudadanas y construcción de paz.

Si bien es cierto, que es necesario tener una formación en estos temas ya que sirven para reconstruir los imaginarios de sociedad y parámetros de vida por parte de los excombatientes, es también necesario que se implementen los proyectos y estrategias comunitarios para generar espacios de construcción de confianza, tendiente a eliminar la discriminación y crear espacios de reconciliación, además de redes de apoyo que disminuyan la reincidencia en actividades ilegales.

Es decir, los resultados que ha tenido la ruta de reintegración implementando el servicio social no pueden ser desconocidos, ya que se ha probado que promueven sentimientos de satisfacción y empatía, cambiando estereotipos que se han construidos sobre los desmovilizados como personas violentas y agresores dentro del conflicto armado.

## **Capítulo II. El componente comunitario en el proceso de reincorporación de los excombatientes de las FARC-EP: una herramienta para la reconciliación**

Como se expuso en el primer capítulo, los procesos de DDR específicamente en la fase de reintegración traen consigo complejos y transversales retos para garantizar la transición a la legalidad por parte de los excombatientes a nivel económico, social y político. En el caso del Acuerdo Final, se propone este proceso bajo la noción de reincorporación, que en comparación con la política de reintegración está dirigido únicamente a los excombatientes de las FARC-EP sosteniendo un enfoque más colectivo y comunitario que individual.

Teniendo en cuenta que el proceso de reincorporación se presenta desde diferentes dimensiones, en este capítulo desarrollaremos el componente comunitario de la política en mención, recogiendo algunas de las acciones que se han implementado a nivel nacional, así como la construcción paulatina de la ruta de reintegración la cual fue establecida hasta el 2019 mediante la Resolución 4309. Cabe anotar que la reincorporación comunitaria desde los organismos internacionales, corresponde a la misma reintegración comunitaria perteneciente a los programas de DDR (Jiménez, 2018). Sin embargo, en el caso colombiano, el fin de la reincorporación y reintegración comunitaria puede ser el mismo, pero se presentan diferencias en los medios y formas de llevarlo a cabo, así como las consecuencias tanto positivas como negativas que pueden traer.

El concepto de reincorporación fue utilizado por primera vez en Colombia desde el 2003, pero sin éxito en el proceso que se adelantó con las AUC bajo el Programa de Reincorporación a la Vida Civil para las personas y grupos alzados en armas (Jiménez, 2018, 38). En el marco del Acuerdo Final el proceso de reincorporación se ha venido construyendo poco a poco, presentándose algunos avances hasta la actualidad.

En un principio, entre diciembre de 2016 y febrero de 2017, se establecieron las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZNVT) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN) con el objetivo de garantizar el CFHBD y la Dejación de Armas marcando el inicio del proceso de preparación para la reincorporación. Posteriormente,

mediante el Decreto 1274 de 2017, las ZVTN se transformaron en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) con el propósito de dar continuidad en el proceso de reincorporación. Los ETCR están reglamentados por el Decreto 2026 de 2017, definiéndolos como “lugares para el desarrollo de actividades que faciliten la reincorporación a la vida civil en lo económico, lo social y lo productivo de los ex miembros de las FARC-EP acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz” (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, 2017). Paralelamente, fueron instalados los Consejos Territoriales de Reincorporación bajo la instancia del CNR, con el propósito de coordinar la gestión de las instituciones en el territorio, así como articular las acciones de diferentes sectores como el sector privado o de cooperación internacional en los territorios (ARN, 2019b).

En el mismo año, fue implementado el proyecto “Ambientes para la paz: vida digna y reconciliación”, considerado el primer programa de reincorporación comunitaria ejecutado en los departamentos del Caquetá y el Meta. Los objetivos trazados fueron promover la reincorporación de quienes abandonaron las armas, la reconciliación con las comunidades locales, el fortalecimiento de los procesos organizativos de las zonas, el trabajo con la institucionalidad y la conservación del medio ambiente (Consejo Noruego para Refugiados, 2021). Para cumplir con estas metas, se generaron espacios de diálogo y concertación donde convergieron excombatientes, organizaciones y habitantes de las comunidades locales e instituciones, obteniendo cinco resultados. Primero, se logró el fortalecimiento del tejido social por medio de la reconciliación y la reincorporación comunitaria de excombatientes; segundo, se promovió la autonomía económica y social de las comunidades a través de la generación de iniciativas productivas sostenibles como granjas ecológicas, proyectos agrícolas, huertos medicinales, ecoturismo, piscicultura, entre otros. Es importante anotar, que se brindaron espacios de formación y capacitación asociados con estas iniciativas (Ibíd.).

Tercero, se generó apropiación social y económica del territorio a través de la educación ambiental relacionada con las iniciativas propuestas por la comunidad y los excombatientes; cuarto, se generaron espacios de monitoreo y restauración de bosques con el apoyo de instituciones ambientales, así como acciones de reforestación con especies

nativas; por último, la gobernanza ambiental, la prevención y resolución de conflictos socioambientales (Consejo Noruego para Refugiados, 2021).

En 2018, como se mencionaba en el capítulo anterior, fue expedido el CONPES 3931 y más adelante, con el cambio de gobierno, se estableció el compromiso de continuar con la implementación de los Acuerdos a partir de una política de estabilización de Paz con Legalidad, donde se reitera la importancia de identificar las acciones que garanticen la reincorporación comunitaria de los excombatientes identificando:

“los destinos mayoritarios de los exintegrantes y el nivel de soporte que se precisará en los que sean más representativos. En esos destinos trabajaremos para preparar la llegada y permanencia pacífica [y] reducir los índices de estigmatización contra la población excombatiente, así como la oportunidad del Estado utilice estas acciones para que acceda a los territorios, de tal manera que la reincorporación no sea un tema exclusivo de los exintegrantes FARC-EP” (Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 2018, 23).

Aunado a lo anterior, se evidencia la importancia de los procesos de reincorporación basados en una integralidad entre los excombatientes, las comunidades receptoras y la presencia estatal. Teniendo en cuenta que este proceso se ha venido construyendo poco a poco, en 2019 se definió y aprobó la Ruta de Reincorporación a Largo Plazo, por tal motivo nos detendremos en cada una de las apuestas del componente comunitario a partir de acciones implementadas, es decir, la aplicación de la normatividad resaltando las particularidades que se han encontrado tanto en los ETCR como en los excombatientes que no se encuentran ubicados en estas zonas.

En primera medida, profundizaremos en los objetivos de la Ruta de Reincorporación dirigidos a la contribución del fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación. Por su parte, el concepto de tejido social se refiere a “un proceso histórico de configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Como todo proceso histórico, el tejido social se va

configurando por la intervención de individuos, colectividades e instituciones” (Zárate, 2013, 1). Existen tres tipos de determinantes del tejido social. Uno de ellos, son los configuradores comunitarios considerados el núcleo del tejido social, conformados por los vínculos sociales entendidos como las relaciones sociales que generan confianza y cuidado para la vida en sociedad; la identidad relacionada con los referentes de sentidos que se expresan en prácticas culturales y son dinámicas; y la participación individual o colectiva en las decisiones que afectan la vida personal y social de una comunidad (Ibíd.).

Otro determinante son las instituciones, consideradas como formas de organización social que favorecen el funcionamiento social, por ejemplo, la familia, las instituciones educativas, el trabajo o las religiones. Es importante resaltar que la modificación o alteración de alguna institución trae afectaciones (Zárate, 2013, 2), es decir, están interrelacionadas. Por último, los determinantes estructurales del tejido social son las formas socioeconómicas, políticas y jurídicas que configuran las condiciones contextuales locales (Ibíd.).

En el marco del proceso de Reincorporación de los excombatientes, Cabrera y Calderón (2020) exponen los factores que han contribuido en la reconstrucción del tejido social en los ETCR entre 2018 y 2019, como el regreso de los excombatientes a sus hogares o comunidades, donde se reencuentran con sus seres queridos y además tienen la posibilidad de trabajar en proyectos productivos. En otras palabras, el tejido social se reconfigura desde los determinantes comunitarios y estructurales.

No obstante, la reconstrucción del tejido social está marcada por particularidades que se ajustan al contexto en el que los excombatientes realizan el proceso de reincorporación, pues tal como señala la Defensoría del Pueblo (2020) existe una falta de apoyo para generar espacios de reconstrucción del tejido social, lo cual conlleva a un debilitamiento y por lo tanto, una afectación en las demás dimensiones contempladas en la Ruta de Reincorporación.

Continuando con los objetivos del componente comunitario de la Ruta de Reincorporación, está el fortalecimiento de la convivencia pacífica y la reconciliación. Estos dos conceptos, serán expuestos de manera conjunta, ya que la reconciliación promueve

escenarios de convivencia pacífica. El CINEP y la OIM (2015) definen la reconciliación como un proceso donde se construyen y reconstruyen relaciones que estaban fracturadas, debilitadas, tensionadas o inexistentes por causas del conflicto y la violencia. Laderach (1997) retomado por Richmond (2018) considera que la reconciliación está dirigida a encontrar nuevas formas de vivir en un entorno armonioso, reconociendo el pasado y construyendo acciones colectivas para superar los impactos de la violencia (pág. 28).

Los escenarios de reconciliación están destinados a generar cambios de imaginarios y posturas que se tienen frente al otro, sin embargo, para llevar a cabo este proceso no hay una vía de acción concreta y establecida, razón por la cual la reconciliación tiene un carácter espontáneo (CINEP y OIM, 2015). Otra característica de la reconciliación, se centra en que las acciones en estos escenarios pueden ser coyunturales, pero eso no garantiza su sostenibilidad y por último, la reconciliación puede darse entre algunos miembros o grupos de una sociedad, por lo tanto es parcial (Ibíd.).

A partir de lo anterior, la reconciliación puede ocurrir en tres dimensiones. Una, es la interpersonal donde se llevan a cabo procesos individuales o de contextos interpersonales entre actores implicados en el conflicto; la dimensión política, donde hay una reconstrucción de confianzas entre la ciudadanía y las instituciones; y por último, la dimensión social y colectiva donde hay consenso colectivo (CINEP y OIM, 2015, 20). Por su parte, el perdón como un acto individual es una herramienta para la reconciliación entre los humanos (Villanueva y Hoyos, 2019) y a su vez, es uno de los resultados obtenidos en los procesos de reconciliación, representando el inicio de una convivencia pacífica.

El fortalecimiento, la promoción y la generación de espacios de reconciliación son fundamentales en los procesos de reintegración y reincorporación, puesto que, siguiendo a Richmond (2018) hay una relación simbiótica entre la reconciliación en el posconflicto y la reintegración de los excombatientes, ya que la primera en mención puede facilitar el proceso de reintegración social, y a su vez, ésta puede complementar la reconciliación posterior al conflicto (pág. 219). Así mismo, la reconciliación puede verse afectada, positiva o

negativamente, por otros procesos como los de reconstrucción y fortalecimiento del tejido social, o por dinámicas específicas del contexto.

Por ejemplo, en el ETCR de Pondores ubicado en el municipio de Fonseca en el Departamento de la Guajira, se estaban llevando a cabo procesos de articulación entre las comunidades receptoras y los excombatientes en el marco de la estrategia de reconciliación y resiliencia, pero cinco personas de la comunidad que participaron en estos procesos fueron declaradas objetivo militar mediante la circulación de un panfleto de las Águilas Negras (Defensoría del Pueblo, 2020) generando un ambiente de inseguridad en la comunidad, además de obstaculizar los procesos de reincorporación entre los excombatientes y las comunidades receptoras.

Al respecto, en el informe sobre la reincorporación para la paz en los ETCR realizado por la Defensoría del Pueblo (2020), exponen que “los procesos que vinculan a las comunidades para promover la convivencia y la reconciliación entre comunidades, exintegrantes de las FARC-EP e instituciones son insuficientes en los territorios” (pág. 64). A pesar de este panorama, se encuentran algunas acciones que evidencian pequeños espacios de reconciliación entre las comunidades receptoras, los excombatientes y el Estado como el festival de artes escénicas Selva Adentro llevado a cabo en el ETCR Caracolí en el municipio de Carmen del Darién en el Departamento del Chocó desde el 2017.

Durante el festival se realizan diferentes actividades en el día y en la noche, presentando obras de teatro locales como de otras zonas del país, convirtiéndose en punto de encuentro de excombatientes, habitantes de comunidades aledañas, la policía y el ejército. Carvajal (2021) afirma que “a pequeña escala se siente que la reconciliación nacional es posible y que esta misma se construye a través del encuentro con los otros, de una escucha atenta” (pág. 4). Por ejemplo, posterior a la presentación de una obra de teatro que abordaba la masacre en Bojayá, dentro del público estaba un excomandante de las FARC-EP quien decidió contar su experiencia al haber estado en medio del bombardeo (Ibíd.).

Por otro lado, Colombia tiene un amplio recorrido en escenarios de reconciliación previamente al Acuerdo Final, pues como bien se ha expuesto, el país ha implementado procesos de DDR con diferentes grupos armados. Específicamente, el CINEP y la OIM (2015) reúnen experiencias de reconciliación a través del desarrollo de proyectos productivos de excombatientes de las FARC-EP, AUC y EPL llevados a cabo en cuatro departamentos del país. De esta recopilación, resaltaremos dos aprendizajes y hallazgos de nuestro interés. El primero, es la heterogeneidad de la comunidad receptora que conlleva a que los excombatientes se relacionen de formas distintas con los actores de la comunidad; segundo, la reintegración económica atravesada por procesos de reconciliación donde los excombatientes se relacionan con diferentes actores en escenarios distintos.

Lo anterior se evidencia en el marco de la implementación del Acuerdo Final, a través de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), los cuales son considerados por las comunidades y los reincorporados como fundamentales para la construcción de paz, ya que convocan a la participación de las comunidades y así, generar espacios de reconciliación. No obstante, en la actualidad se han presentado demoras en la implementación, generando desconfianza sobre la efectividad de los planes (Defensoría del Pueblo, 2020).

Los PDET fueron creados mediante el Decreto 893 de 2017 con el propósito de “lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y el relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, 21). Con el cumplimiento de estos objetivos, se garantiza el bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales; la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural; el desarrollo de la economía campesina y formas de producción de los grupos nativos; el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y afectadas por el conflicto (Ibíd.).

Los PDET son “instrumentos de planificación y gestión creados con el fin de poner en marcha a la implementación de los puntos de la Reforma Rural Integral en los municipios priorizados establecidos en el Acuerdo Final” (ARN, 2020, 1). Cada PDET se materializa en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), el cual se elabora mediante

Pactos Municipales para la Transformación Regional (PMTR), donde se identifican y priorizan las necesidades del territorio (Ibíd.).

Dentro de las iniciativas desarrolladas en los PMTR relacionadas con la reconciliación, se priorizaron temas relacionados con capacitaciones, escenarios de integración, actos públicos, creación de políticas públicas y, mujeres y jóvenes (ARN, 2020). La reconciliación ocupa un lugar importante en la ejecución de los PDET, al reconstruir los lazos comunitarios a partir de la reversión del conflicto, además de plantear nuevas relaciones entre el territorio con la comunidad, lo rural y lo urbano, entre otros.

Actualmente, hay 16 PDET y 170 Pactos Municipales, que corresponden a 16 subregiones y 170 municipios priorizados donde se llevó a cabo el proceso de planeación participativa con comunidades, organizaciones sociales, entidades estatales (municipales y departamentales), entre otros para la transformación de los territorios (Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 2020). Sobre el estado de implementación de los PDET, Naranjo, Machuca y Valencia (2020) exponen al menos tres problemáticas que han obstaculizado el enfoque territorial en la implementación de los PDET. Primero, se han presentado problemas y dificultades para garantizar una participación efectiva en la etapa de formulación de los PATR por parte de actores regionales, así como un mínimo acompañamiento de los municipios y departamentos para promover las asociaciones territoriales para la atención regional de las necesidades (pág. 28).

La segunda problemática, es el cambio del concepto de desarrollo rural del actual gobierno, al modificar la intervención integral y territorial por una perspectiva de seguridad basada en la militarización de los territorios (Naranjo et. al. 2020, 72). La última, es el propósito del gobierno de delimitar la implementación de los PDET a nivel municipal y no desde una perspectiva integral y regional, tal como se había planteado en los PATR, lo cual genera preocupación en términos presupuestales en los municipios priorizados (Ibíd., 73).

Por otro lado, el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de Uso Ilícito (PNIS) fue implementado por el Decreto 896 de 2017 con el objeto de:

“promover la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, a través del desarrollo de programas y proyectos para contribuir a la superación de condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito” (art. 2, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, 2017).

Este programa es uno de los puntos más sensibles en la implementación del Acuerdo Final, puesto que los cultivos de uso ilícito, como la coca, han incorporado la economía del narcotráfico como alternativa para el sostenimiento de los grupos armados ilegales en Colombia (Restrepo y Valencia, 2021). Este fenómeno ocupó un lugar central durante las negociaciones de paz, ya que la expansión de los cultivos de coca por el territorio nacional, suponen la ampliación del negocio del narcotráfico. La complejidad de la ejecución de la sustitución de cultivos ilícitos se evidencia en la problemáticas y dificultades que se han encontrado en el proceso de implementación.

El Instituto Kroc (2020), expone los avances y las dificultades en la implementación de los PNIS resaltando al menos cuatro problemáticas de nuestro interés. La primera de ellas, es la situación de inseguridad a la que se exponen los líderes de los PNIS, ya que entre mayo del 2017 y enero de 2020, 56 líderes y 29 participantes del programa fueron asesinados (pág. 68) y otros se han visto obligados a desplazarse de sus territorios por amenazas. Una de las razones de la inseguridad en estos contextos, se debe a que los territorios que antes estaban ocupados por las FARC-EP ahora son ocupados por sus disidencias o por paramilitares, quienes están tomando el control de los territorios y recrudeciendo la violencia en el país.

La segunda dificultad, son los retrasos de la ejecución del programa al aplazar las reuniones, la impuntualidad en los pagos y demoras en la prestación de la asistencia técnica, así como la falta de diálogo entre las comunidades y el Estado (Instituto Kroc, 2020, 67), generando desconfianza entre los miembros del programa. El enfoque étnico es la tercera problemática, ya que los PNIS no cuentan con un programa especial para comunidades étnicas (Ibíd., 39). El enfoque étnico en los PNIS resulta transversal para su ejecución, ya que:

“los cultivadores son catalogados como los eslabones débiles de la cadena de valor del narcotráfico, quiénes son los encargados de realizar el sembrado de plantas de coca, marihuana y amapola. Generan la materia prima para derivar los fármacos. Los cultivadores, son mayoritariamente personas que viven en el campo: campesinos, afrodescendientes e indígenas” (Restrepo y Valencia, 2021).

Por último, las comunidades participación en la planeación de los PNIS a través de los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativa (PISDA), los cuales deben ser integrados en los PDET. Sin embargo, es importante anotar que de los 16 municipios con PDET, 10 de ellos tienen mayor cantidad de cultivos de coca del país, pero no todos hacen parte del PNIS (Instituto Kroc, 2020). Al respecto, es importante anotar que las comunidades participan en la planeación de PNIS a través de los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA) los cuales, a su vez, deben ser integrados en los PDET.

## **2.1. Criterios de cumplimiento componente comunitario Ruta de Reincorporación**

Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, se evidencia que las problemáticas y dificultades que enfrenta la implementación del Acuerdo Final muestran la situación de violencia que vive actualmente el país, alertando sobre los efectos devastadores que podría traer el incumplimiento del mismo. Por tal motivo, tanto los procesos de reincorporación comunitaria, como los espacios de reconciliación se encuentran actualmente limitados y carentes de seguridad para quiénes allí participan, ya que no hay garantías para implementarlos.

Es decir, al desarrollar cada uno de los objetivos trazados en la Ruta de Reincorporación en el componente comunitario, se observan las dificultades y avances que ha tenido, así como la importancia de la implementación integral de los acuerdos, que en este caso, al presentar problemáticas puntuales da cuenta de las afectaciones y obstáculos que presenta la implementación. Así pues, a continuación profundizaremos en los criterios de cumplimiento propuestos en la dimensión comunitaria, con el objetivo de ofrecer una mirada más crítica y analítica sobre la ejecución de los mismos, trascendiendo lo jurídico.

Los criterios de cumplimiento del componente comunitario se centran principalmente en generar espacios de formación o capacitación en participación ciudadana, comunitaria y social; la resolución no violenta de conflictos y construcción de paz; y la prevención temprana y la superación de la estigmatización. Estos criterios son las herramientas para lograr con el objetivo, ya que se encuentran estrechamente relacionados.

### **2.1.1. Participación ciudadana**

La participación ciudadana, en el Acuerdo Final se constituye como un aspecto transversal para lograr una implementación integral y coordinada, ya que la participación de la sociedad en la construcción de la paz es fundamental para lograr el óptimo desarrollo de los acuerdos. En consecuencia, esta participación invita al diálogo entre los diferentes actores que conforman la sociedad, sobre todo en escenarios marcados por el conflicto se requiere:

“abrir espacios para la participación ciudadana más variada y espacios que promuevan el reconocimiento de las víctimas, el establecimiento de responsabilidades, y el reconocimiento por parte de toda la sociedad de lo ocurrido y de la necesidad de aprovechar la oportunidad de la paz” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, 7).

Concretamente, la participación ciudadana se profundiza en el punto 1 “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral” y en el punto 2 “Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz”. En el primer caso, se establece que la base de los PDET son los mecanismos de participación durante la construcción y ejecución de estos planes, al contar con la participación activa de las comunidades y las autoridades de las entidades territoriales (Alto Comisionado para la Paz, 2016, 22). Dicha participación además de incidir en las decisiones de las entidades públicas, también promueve la inclusión social y los espacios de diálogo entre diferentes sectores de la sociedad. El Instituto Kroc (2019) evalúa que la participación ciudadana en la formulación de los PDET fue central, porque se establecieron relaciones entre las instituciones estatales y las comunidades rurales, aterrizando las necesidades de cada contexto.

En el segundo caso, la participación ciudadana es abordada desde los mecanismos de participación democrática y la participación ciudadana en medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales. El primero en mención, se centra en las garantías

para los movimientos y organizaciones sociales, y para la movilización y la protesta pacífica. Es decir, enfocados hacia el accionar político y la colectividad con relación al funcionamiento de la democracia. El segundo mecanismo, propone que la participación en los medios a diferentes escalas, es una estrategia para contribuir en la “construcción de una cultura democrática basada en los principios de libertad, dignidad y pertenencia” (Alto Comisionado para la Paz, 2006, 45, 46), así como el fortalecimiento de los lazos comunitarios.

Aunque, la participación ciudadana es un aspecto elemental en los acuerdos, a lo largo de estos no hay una definición explícita del concepto, ni una aproximación teórica e histórica de la participación ciudadana en Colombia. Por lo tanto, resulta pertinente profundizar histórica y conceptualmente en el concepto en el país.

En el siglo XIX, en medio de la construcción del proyecto Estado-nación surgió la necesidad de definir la noción de ciudadano, generando inconformidades en comunidades afrodescendientes, indígenas y campesinas, ya que reclamaban que su papel no era tenido en cuenta en la construcción de nación (Uribe, 1995, 67 en Mosquera, 2020, 18), ya que, a pesar de plantear un sistema democrático donde el pueblo escogiera a sus mandatarios y se diera la apertura de espacios para la toma de decisiones, éstas siempre eran tomadas por las élites del país que vivían en las ciudades principales, desencadenando una lucha que llevó a la conformación de movimientos sociales, partidos y guerrillas que hacían frente a la exclusión política y a la violencia bipartidista (Ibíd., 18).

Posteriormente, el derecho al voto fue un mecanismo de participación ciudadana que a nivel mundial, simplificaba y homogenizaba la participación de los ciudadanos, así como la integración de diferentes sectores sociales entorno a las decisiones que se tomaran en sus respectivos contextos. Bajo este contexto, a mediados del siglo XX fue consolidado el Frente Nacional como posible solución a los problemas sociales y políticos que atravesaba el país, pero éste solo reforzó la fragmentación de la sociedad, aumentando las fracturas entre el Estado y la sociedad (Mosquera, 2020).

Una de las transformaciones memorables en los mecanismos de participación ciudadana, es el modelo democrático implementado con la Constitución Política de 1991, al instaurar mecanismos de participación directa como el voto, el referendo, la consulta popular, el plebiscito y el cabildo abierto (MOE, 2012, 6). Por ejemplo, como mencionábamos en el capítulo anterior, la refrendación popular vía plebiscito de los acuerdos generó controversias en la sociedad colombiana no solo por la victoria del “no” sino, porque se presentó un 62% de abstención, siendo la mayor en los últimos años en Colombia. Respecto a la participación ciudadana, este porcentaje evidenció que los mecanismos de participación de los ciudadanos a través de la votación no son suficientes para lograr una participación ciudadana incidente en las decisiones de carácter público.

Este tipo de estrategias están enfocadas en una participación ciudadana desde la institucionalidad, sin embargo, este proceso tiene la posibilidad de surgir fuera de estos escenarios, al considerarse “formas de relación entre los ciudadanos y las autoridades locales que no están regulados por el derecho y obedecen más a la iniciativa” (Mosquera, 2020, 26). Teniendo en cuenta lo anterior, la participación ciudadana es el “proceso a través del cual los ciudadanos, que no ostentan cargos ni funciones públicas, buscan compartir en algún grado las decisiones sobre los asuntos que les afectan con los actores gubernamentales e incidir en ellas” (Parés, 2009, 17 en Mosquera, 2020, 46). Con relación al Acuerdo Final, la participación ciudadana:

“representa un eje coyuntural para la construcción de un tejido social, y al mismo tiempo, la participación y las acciones del Estado como representante de la paz con justicia social, debe velar por el establecimiento y la construcción de una relación de confianza con el pueblo colombiano” (Villanueva y Hoyos, 2019, 36).

Cabe anotar que la participación ciudadana en la implementación de los acuerdos, va más allá de propiciar estos escenarios, pues el grado y nivel de participación de los actores involucrados indica la efectividad de este proceso. Puntualmente, la participación ciudadana en mujeres ha sido uno de los tópicos de mayor interés en la literatura, ya que su participación en la construcción y posterior implementación del Acuerdo Final, ha cobrado un lugar

importante, puesto que la participación social y política de las mujeres ha sido limitada, además los impactos del conflicto armado ocurren de manera diferenciada entre hombres y mujeres (Gallego, 2018). Motivo por el cual, sus experiencias pueden nutrir la ejecución de los programas que conforman la implementación de los acuerdos y el rol en la construcción de paz.

### **2.1.2. Construcción de paz**

Siguiendo a Mosquera (2020) la construcción verdadera de paz se construye a partir de la amplia participación de los diferentes sectores que conforman la sociedad. Es por esto, que la participación ciudadana está estrechamente relacionada con la construcción de paz, otro de los criterios de cumplimiento de la dimensión comunitaria de la Ruta de Reincorporación. Esta premisa se encuentra en el Acuerdo Final donde se considera que:

“la construcción de paz requiere de la movilización y participación ciudadana en los asuntos de interés público [suponiendo] el fortalecimiento de las garantías y las capacidades para que los ciudadanos y ciudadanas, asociados a diferentes organizaciones y movimientos sociales y políticos, desarrollen sus actividades y de esa manera contribuyan a la expresión de los intereses de una sociedad pluralista y multicultural por diferentes medios” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, 36).

Antes de desarrollar el concepto de construcción de paz, resulta importante detenernos en la noción de paz, la cual tiene aspectos tanto internos como externos. Webel (2007) en Richmond (2018) considera que la paz interna se constituye del amor y la felicidad, mientras que la paz externa es el eje de la armonía social, la equidad económica y la justicia política, que puede quebrantarse por guerras y otras formas de conflicto (pág. 9). De otro lado, Aldana (2019) afirma que “la paz es la capacidad de manejar los conflictos con empatía y creatividad, no bajo acciones agresivas y violentas que exacerbaban el conflicto” (pág. 24). Dado que la paz implica transformaciones y cambios en las estructuras políticas, económicas y sociales en los contextos bélicos, la violencia en todas sus formas merece ser estudiada.

Al respecto, Richmond (2018) retomando a Galtung (1969, 1990) sustenta que para definir la paz, se debe primero entender el contexto social y político en el que ocurre la violencia (pág. 9). Existen tres tipos de violencia: directa, estructural y cultural. Por su parte,

la violencia directa es la manifestación más precisa y evidente de los tipos, la cual puede ser física, verbal o psicológica (Calderón, 2009, 77); la violencia estructural se refiere a la que ocurre en los sistemas políticos, económicos y sociales como la explotación donde la clase dominante obtiene más beneficios en la interacción de la estructura en comparación de los demás, es decir, hay un intercambio desigual (Galtung, 2016, 153).

Por último, la violencia cultural son aquellos aspectos de la cultura, en lo simbólico, que se utilizan para justificar y legitimar la violencia directa o la violencia estructural (Galtung, 2016, 149). Conviene subrayar, que la cultura en sí misma no es violenta, es decir, una cultura no se puede clasificar como violenta, sino que algunos de sus rasgos o aspectos justifican la violencia.

En consecuencia, estas formas de violencia presentan diferencias y a la vez se relacionan entre sí. Las diferencias se constituyen a través del desarrollo temporal de cada una, es decir, la violencia directa es un suceso, la estructural un proceso con altibajos y la cultural, debido a su lentitud en los cambios culturales es inalterable y persistente (Galtung, 206, 154). La relación entre los tres tipos de violencia se ejemplifica por medio de un triángulo y en cada una de sus vértices está ubicada un tipo de violencia:

“Cuando el triángulo se coloca con la base en el lado que une la violencia estructural con la directa, la violencia cultural queda como legitimadora de ambas. Si el triángulo se yergue sobre el vértice de la violencia directa, la imagen obtenida refleja las fuentes estructurales y culturales de dicha violencia” (Galtung, 2016, 154).

A partir de la descripción anterior, Galtung (1964) en Richmond (2018) distingue la paz negativa y la paz positiva. La primera en mención, se define como la ausencia de violencia directa y la segunda, es la condición en la que están ausentes todas las formas de violencia (pág. 9). Sobre esta última, es de resaltar que no es un estado absoluto y estático, sino un proceso continuo donde las iniciativas dirigidas a la paz deben evolucionar (Richmond, 2018). Resultaría ilusorio afirmar que todas las situaciones están libres de

violencias, pero la paz positiva resulta la manera más cercana para la construcción de paz, dirigida hacia la transformación social, la equidad y la justicia social.

Ahora bien, la construcción de paz tomó relevancia a nivel internacional a principios de la década de los noventa en el marco del informe “Un programa de paz” bajo el concepto de *peacemaking* o “establecimiento de la paz” definido como las actividades de establecimiento y mantenimiento de la paz, que atienden a la necesidad de detener los conflictos y preservar la paz na vez se haya logrado (Naciones Unidas, 1992, 7, 8). Este concepto surgió como una respuesta institucional ante las diferentes situaciones de terminación del conflicto en diferentes lugares del mundo.

Esta noción, con el paso del tiempo ha abarcado conceptos y prácticas más amplias como la prevención, la resolución y la transformación de conflictos, la recuperación y el desarrollo en el posconflicto (Call, 2004 en Richmond, 2018, 11). Para Galdung (1996) citado por Richmond (2018) la construcción de paz es una forma de empoderar a las personas para reducir la violencia de una manera no violenta y lograr la paz de forma pacífica (pág. 11).

La construcción de paz suscita la comprensión de los contextos que están transitando de la guerra a la paz. Paladini (2018) en Aldana (2019) afirma que la construcción de paz es un proceso endógeno de emprendimiento local, que consiste en tener una mirada sensible a la realidad de los actores locales, y plantear mejoras desde esta perspectiva (pág. 23). Por último, Lederach (2005) propone una construcción de paz desde el imaginar al generar respuestas e iniciativas constructivas que, aun teniendo rasgos de la violencia cotidiana, rompan con esos ciclos de violencia destructiva.

Constituir desde un enfoque liberal la construcción de paz ha generado controversias y debates, puesto que la universalización de los modelos de construcción de paz, han afectado más a las sociedades a nivel social, económico y cultural que los beneficios que ha tenido (Richmond, 2013, 13). En otras palabras, este proceso empieza a tener rasgos neoliberales e imperialistas.

Debido a estas críticas, a la construcción de paz se la ha atribuido un carácter transformador por varias razones. Una de ellas, corresponde a que su objetivo es generar cambios a nivel individual, social y cultural en una sociedad en posconflicto. Otra de ellas, es que la construcción de paz transformadora tiene un enfoque comunitario y está anclada al contexto específico al que pertenece (Richmond, 2018), pero esto no indica que toda la responsabilidad recaiga sobre la comunidad, todo lo contrario, para lograr este objetivo, las instituciones locales deben fomentarse y fortalecerse. Por último, a la construcción de paz transformadora se le atribuye un carácter de emancipación donde el cambio social ocurre e involucra a los actores desde abajo (Ibíd.)

A pesar de la importancia de lo local en la construcción de paz, es importante resaltar que desde una perspectiva más global, ésta y los procesos de DDR tienen una relación recíproca, ya que no es posible concebir un proceso de estos sin un proceso de construcción de paz, y el DDR en sí mismas implican una transformación de las estructuras y dinámicas del conflicto, en otras palabras, a través del DDR ocurren transformaciones de carácter estructural y por lo tanto, la reducción de la violencia directa y estructural (Richmond, 2018, 15, 16).

Para ejemplificar la construcción de paz en el caso de la implementación del Acuerdo Final, encontramos una estrategia que empieza desde y para lo local en el ETCR La Pradera ubicado en el municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo. Esta propuesta, consiste en utilizar el teatro como una herramienta para la construcción de paz, ya que a través de éste es posible hacer un acompañamiento a los excombatientes en la Ruta de Reincorporación, al generar espacios de reconciliación, perdón, oportunidad y la resolución de conflictos no violenta (Aldana, 2019).

Esta propuesta denominada Reincorpor-Arte es definida como una experiencia de arte, específicamente desde el teatro, para “explorar herramientas y acciones vinculadas a la aproximación sensitiva del ser humano” (Aldana, 2019, 26), puesto que los procesos artísticos “poseen una naturaleza dialéctica [al] surgir de la experiencia humana y después da forma, expresión y significado a esa experiencia (Lederach, 2016, 84 en Aldana, 2019, 26).

Lo interesante de este proyecto, es que comúnmente los procesos de construcción de paz empiezan a tener un carácter institucional y empiezan a tomar distancia de los escenarios locales, así como de la capacidad de agencia de los actores involucrados en estos procesos, mientras que este proyecto se desarrolla desde lo local, para y por los excombatientes y las comunidades. Igualmente, la construcción de paz en el Acuerdo Final se establece más como un resultado que como un proceso mediante el cual se logran escenarios sin violencias.

### **2.1.3. Prevención y superación de la estigmatización**

En el marco del Acuerdo Final, se establece en el segundo punto en el apartado “Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización” que todos los actores implicados en el escenario del posconflicto deben contribuir a “una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, 46), a través de la construcción e implementación de programas que garanticen el propósito mencionado.

Adicionalmente, en el tercer punto “Fin del Conflicto”, en el ítem “Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política” se establece que en concordancia con lo planteado en el punto mencionado anteriormente, se debe crear el Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, encargado de diseñar y ejecutar el Programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización (Alto Comisionado para la Paz, 2016, 92).

Mediante el Decreto Ley 885 de 2017 es creado el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, el cual en su artículo primero define la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización como:

“Una política de Estado, permanente y participativa [que] tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia. Tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para

fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente” (Ministerio del Interior, 2017).

El proyecto “Resiliencia y prevención de victimización y estigmatización en comunidades y poblaciones en proceso de reincorporación (PREVER) ejecutado por Alianza para la Paz (APAZ) y la ARN en los ETCR de Fonseca, La Guajira; Planadas Tolima y Montañita, Caquetá se diseñó como un estrategia para fortalecer el tejido social, la generación de espacios de construcción de paz y el establecimiento de modelos preventivos para la estigmatización a partir de un diagnóstico realizado en cada uno de estos espacios.

Este proyecto, es consciente que no se pueden implementar modelos de prevención de estigmatización iguales para cada contexto, en este caso, para cada ETCR pero si brinda unas generalidades y una guía metodológica para su realización. En primera medida, toman como lineamientos conceptuales el tejido social y la resiliencia colectiva desde una perspectiva de la confianza, definiéndola como “la certeza que las personas entre sí de que sus relaciones se rigen por una serie de principios, valores y creencias compartidos” (APAZ y ARN, s.f.a 7, 8).

De acuerdo con esta definición, el tejido social se refiere al lugar donde se conectan, comunican e interactúan las personas, en otras palabras, es “una red que se teje con el hilo de la confianza” (APAZ y ARN, s.f.a, 8). Así pues, la resiliencia colectiva, se refiere a la “capacidad de enfrentar una adversidad de forma colectiva y pacífica” (Ibíd., 8). Por tal motivo, surge la necesidad de abordar e identificar las problemáticas sobre la estigmatización desde estos conceptos.

Al generar espacios de fortalecimiento del tejido social, los efectos de la estigmatización se ven mermados y por lo tanto, las comunidades, no se ven afectadas y alteradas en su estructura. APAZ y ARN (s.f.a.) afirman que las sociedades no están libres de conflictos y de estigmatizaciones, pero éstas se convierten en un problema por su intensidad y permanencia. Es decir, los conflictos pueden detonar en violencia y la estigmatización en patrones de discriminación (Ibíd., 9).

Las situaciones de violencia prolongadas conllevan a que ésta se normalice y se afecte el tejido social, cambiando las actitudes de las personas y de las instituciones, generando divisiones y polarizaciones la sociedad; lo mismo ocurre con la estigmatización, que al perdurar en el tiempo y al intensificarse, atenta contra la dignidad, derechos e incluso la vida de las personas o grupos (APAZ y ARN, s.f.a). Ante estas problemáticas, el fortalecimiento del tejido social cobra importancia para preparar, de forma colectiva a las comunidades para el manejo de situaciones adversas.

En particular desde esta perspectiva, la reincorporación de los excombatientes de las FARC-EP implica retos importantes, puesto que prevenir la estigmatización señala descentralizar la mirada de la reincorporación económica y considerar los diferentes ámbitos en los que se relacionan los excombatientes tanto en su nueva vida laboral, como familiar y comunitaria. De la misma manera, toda acción de estigmatización o de victimización sobre los excombatientes, afectará el entorno amplio de sus relaciones como las comunidades receptoras (APAZ y ARN, s.f.a, 28).

De acuerdo con APAZ y ARN (s.f.b) la estigmatización debe ser abordada desde un carácter transformador y no de reducción o prevención, al reconocer en el otro una diferencia y no una amenaza, llevado a una resolución no violenta de los conflictos y a una convivencia con lo distinto. Ahora bien, una vez expuestos los lineamientos conceptuales del proyecto, desarrollaremos la metodología implementada en los tres ETCR en mención.

El primer componente “Contextualización y generación de confianza”, tiene el propósito de aproximarse al territorio y a las problemáticas que éste enfrenta a través de cinco actividades o acciones. La primera acción consiste en la presentación del proyecto a los actores clave como un primer acercamiento a la generación de confianza estableciendo canales de comunicación; la segunda actividad es la formación de autoridades locales, líderes comunitarios y personas en proceso de reincorporación en construcción de paz; tercero la realización de mapa de actores para reconocer los actores relevantes al conflicto, y las relaciones que se establecen alrededor del conflicto; la cuarta acción es la aplicación de una

encuesta comunitaria, la cual permitirá conocer las percepciones sobre inseguridad, riesgo de victimización y estigmatización en los territorios; por último, se hará un diagnóstico participativo donde los actores involucrados expongan el nivel de riesgo de las poblaciones relacionadas con el proceso de reincorporación (APAZ y ARN, s.f.b).

El segundo componente es el diálogo comunitario, momento en el que se presentarán los resultados del diagnóstico, se diseñarán mapas de riesgo y así, identificar situaciones conflictivas. En este componente se inicia la elaboración del modelo de gestión preventiva y los protocolos de actuación. El diálogo comunitario, desde la construcción de paz es una herramienta inclusiva que permite identificar acciones colectivas para fortalecer el tejido social (APAZ y ARN, s.f.b, 26, 27).

La sensibilización para la reducción de la discriminación es el tercer componente, donde se elaborarán al menos dos acciones concretas que estén orientadas hacia la transformación de la estigmatización teniendo en cuenta los resultados obtenidos en los componentes anteriores y así, reducir la discriminación (APAZ y ARN, s.f.b, 28). Por último, está la implementación de los modelos de gestión preventiva territorial, donde se resaltan las capacidades comunitarias de resiliencia para la prevención. Durante este proceso, es fundamental la movilización de voluntades para llevar a cabo las acciones propuestas (Ibíd.)

Esta ruta metodológica fue implementada durante el 2019 en los puntos seleccionados. En el ETCR de Planadas, Tolima participaron 65 personas en la formación a comunidades, autoridades y excombatientes. De la misma manera, se aplicaron encuestas a 172 personas distribuidas entre el casco urbano, Gaitania y el ETCR. Se realizaron 8 grupos focales y 12 entrevistas a instancias comunitarias, públicas y organismos internacionales. Se realizó el encuentro comunitario gastronómico “los sabores de la paz” como una de las acciones de sensibilización para la prevención de la estigmatización (APAZ y ARN, s.f.c).

En el municipio la Montañita, Caquetá participaron 33 personas en la formación a autoridades y a comunidades. Se realizaron 198 encuestas distribuidas entre el casco urbano, habitantes de las veredas cerca al ETCR y 95 personas del ETCR. Sobre la participación en

entrevistas y grupos focales, se llevaron a cabo 9 entrevistas y 9 ejercicios de consulta entre instancias públicas, comunitarias y organismos internacionales. Se realizó el festival la Montañita se pinta de colores donde se pintaron murales, presentaciones de baile y asaltos culturales (APAZ y ARN, s.f.c).

Los resultados obtenidos en el municipio de Fonseca en la Guajira, muestran la participación de 27 personas en las jornadas de formación a autoridades y a comunidades. La encuesta fue aplicada a 240 personas entre el caso urbano, el corregimiento de Conejo y el ETCR. Por otra parte, fueron realizadas 12 entrevistas y 3 grupos focales donde participaron instancias públicas, comunitarias y organismos internacionales. En el ETCR se realizó la semana por la paz y la reconciliación donde se llevaron a cabo actividades como "Cuadrangular de fútbol por la paz", danza Wayuunaiki, voces por la reconciliación sin violencia y sin estigmatización, alorada por la paz, taller la reincorporación como proceso de transformación, conmemoración del día de la no violencia contra la mujer y el panel sobre el balance del estado de la implementación de los acuerdos según las garantías de seguridad de la población (APAZ y ARN, s.f.c).

En total participaron 162 personas en las presentaciones del proyecto en cada uno de los puntos, 125 personas hicieron parte de los procesos formativos, fueron encuestadas 637 personas, 76 personas participaron en la dimensión de diagnóstico y 179 en el diálogo comunitario. Las acciones de sensibilización, las de mayor participación, contaron con 906 personas. Los beneficiarios del proyecto PREVER fueron 2079 personas (APAZ y ARN, s.f.c).

A lo largo de este capítulo se han expuesto las diferentes acciones que se han implementado en el marco de la reincorporación comunitaria de los excombatientes con el propósito de resaltar la transversalidad de este componente para este momento de transición y a pesar, de no ser de carácter obligatorio sus aportes a la implementación integral del Acuerdo Final resultan valiosas para lograr una paz positiva.

Ante la no obligatoriedad del componente comunitario, surge la necesidad de explorar, el servicio social como una herramienta para traer beneficios tanto comunitarios como de justicia y reparación en los excombatientes.

## **2.2. Relación componente comunitario y dimensión jurídica en el proceso de Reincorporación de excombatientes**

Uno de los tópicos más importantes del Acuerdo Final, es estipulado en el punto 5 “Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto” donde se propone la creación del Sistema Integral de Justicia, Reparación y No Repetición (SIJVNR) el cual parte del:

“principio de reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos; del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido; del principio de reconocimiento de responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, 127).

Este sistema se constituye mediante el Acto Legislativo 01 de 2017 y dentro del mismo se conformó el componente de Justicia Especial para la Paz (JEP), como ente encargado de administrar la justicia transicional, que tiene como objetivo:

“proteger y satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y no repetición ofrecer verdad a la sociedad colombiana; contribuir al logro de una paz estable y duradera; adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las conductas ya mencionadas” (JEP, 2018, 1).

Mediante la expedición de la Ley 1957 de 2019 conocida como la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. Allí, exponen las sanciones que se impondrán a quiénes, según sus casos, no los alcanza la amnistía, el indulto o la renuncia a la persecución penal. El artículo 125 estipula que:

“las sanciones tendrán como finalidad esencial satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz. Deberán tener la mayor función restaurativa y reparadora del daño causado, siempre en relación con el grado de reconocimiento de verdad y responsabilidad que se haga ante la Jurisdicción Especial para la Paz mediante declaraciones individuales o colectivas” (Senado de la República, 2019).

A partir de lo anterior, se podrán imponer sanciones propias, alternativas u ordinarias. Las sanciones propias, se impondrán a quienes reconozcan su responsabilidad y verdad exhaustiva en la Sala de Reconocimiento, detallada y plena sobre determinadas infracciones muy graves, teniendo una duración mínima de cumplimiento de las funciones reparadoras y restauradoras entre cinco a ocho años (Senado de la República, 2019, art. 125).

Las sanciones alternativas para infracciones muy graves se impondrán a quienes reconozcan la verdad y su responsabilidad ante la Sección de enjuiciamiento y tendrán una función netamente retributiva de pena privativa de cinco a ocho años (Senado de la República, 2019, art. 28). Por su parte, las sanciones ordinarias se impondrán a quienes comparezcan ante la JEP y no reconozcan la verdad y responsabilidad (Ibíd., art. 130), es decir, se someterán a sanciones privativas de la libertad entre los quince y veinte años.

En particular, nos centraremos en las sanciones propias, las cuales se enmarcan en la justicia retributiva y la justicia restaurativa. La primera en mención, establece que el infractor retribuya a la sociedad y a las víctimas por medio del cumplimiento de una sanción que sea proporcional al delito cometido, así, entre más grave sea el delito mayor será la pena (Hart, 1959 en Forero, 2020, 34).

Aunque la justicia retributiva esté presente en muchos sistemas judiciales, se presentan algunas debilidades en este modelo. Primero, el daño a la víctima no es reparado ya que la pena se centra más en castigar al infractor o victimario; segundo, no hay una participación activa de las víctimas y de la comunidad durante el proceso; tercero, no se profundiza en las condiciones y el contexto en el que se cometió el delito; cuarto, no genera el diálogo entre las partes implicadas; quinto, el daño es retribuido con más daño al centrarse

en el victimario y por último, no se generan espacios de reconciliación a futuro (Forero 2020, 35).

Por su parte, la justicia restaurativa toma distancia de este modelo al centrarse en reparar el daño causado, el perdón y la reconciliación (Braithwaite, 2002 en Forero, 2020, 35). Comúnmente, este modelo se utiliza para penas menores pero también puede ser implementado para penas mayores. Este sistema de justicia exige la participación de las víctimas, la verdad detallada y exhaustiva, y la aceptación de la responsabilidad permitiendo a los involucrados e interesados discutir y participar en la solución de conflicto para lograr un acuerdo entre las partes (JEP, 2020). Bajo este modelo, las sanciones están destinadas a reparar el relacionamiento de los involucrados y no como en el modelo retributivo que refuerza las tensiones.

Marshall (1999) retomado por Forero (2020) afirma que la justicia restaurativa no es un proceso específico o una práctica particular, más bien es un conjunto de principios que deben orientar el ejercicio general de cualquier agencia o grupo (pág. 35). Principalmente, hay cuatro principios en la justicia restaurativa. El primero de ellos, es el reconocimiento de los impactos y afectaciones de sus actos, es decir, el reconocimiento de la responsabilidad por parte del victimario (Forero, 2020). Seguido a este, conocer las diferentes necesidades de las víctimas es fundamental para reparar los daños causados por el conflicto en los actores involucrados para poder considerar necesidades y responsabilidades (Ibíd.). En el escenario del posconflicto, este principio resulta indispensable para la reconciliación entre las víctimas y los excombatientes de las FARC-EP, ya que trae consigo actos de perdón y de resiliencia, fortaleciendo el tejido social.

El tercer principio es la participación de los involucrados, sobretodo de las víctimas puesto que se les reconocen como garantes de derechos, conocen la verdad, reconoce la importancia de su papel en lo probatorio, sus necesidades son tenidas en cuenta al momento de determinar responsabilidades y sanciones, favorece a la integración con otros mecanismos transicionales y lograr satisfacer su reclamo a la justicia (Forero, 2020). En el caso del

Acuerdo Final, al otorgarles un lugar a las víctimas en el SIVJRNR, significó la victoria de una lucha por la justicia de más de medio siglo de conflicto en Colombia.

El último principio, es la reparación de las víctimas, la comunidad y el victimario donde se transforman las relaciones quebrantadas en el pasado para construir un mejor futuro (Forero, 2020). En el caso del proceso de reincorporación comunitaria por parte de los excombatientes, la reparación a las víctimas conlleva a una de las formas de generar escenarios de reconciliación con los actores involucrados en el conflicto armado.

Teniendo en cuenta la premisa anterior, las personas que pueden someterse a la JEP son los excombatientes de las FARC-EP que estén suscritos al Acuerdo Final, los miembros de la fuerza pública que hayan sido procesados o cometido delitos relacionados con el conflicto armado, y la participación voluntaria de civiles y otros agentes del estado no miembros de la fuerza pública que hayan sido procesados o cometido delitos relacionados con el conflicto armado (JEP, s.f.).

Por consiguiente, quiénes se sometan al tratamiento especial de la JEP deben cumplir con el Régimen de Condicionalidad conformado por tres condiciones. La primera de ellas, es “aportar la verdad plena sobre los bienes adquiridos de manera ilegal y de quienes hayan prestado su nombre para adquirirlos, tenerlos, administrarlos y poseerlos en el conflicto armado” (Congreso de la República, 2019, art. 20). La segunda, es:

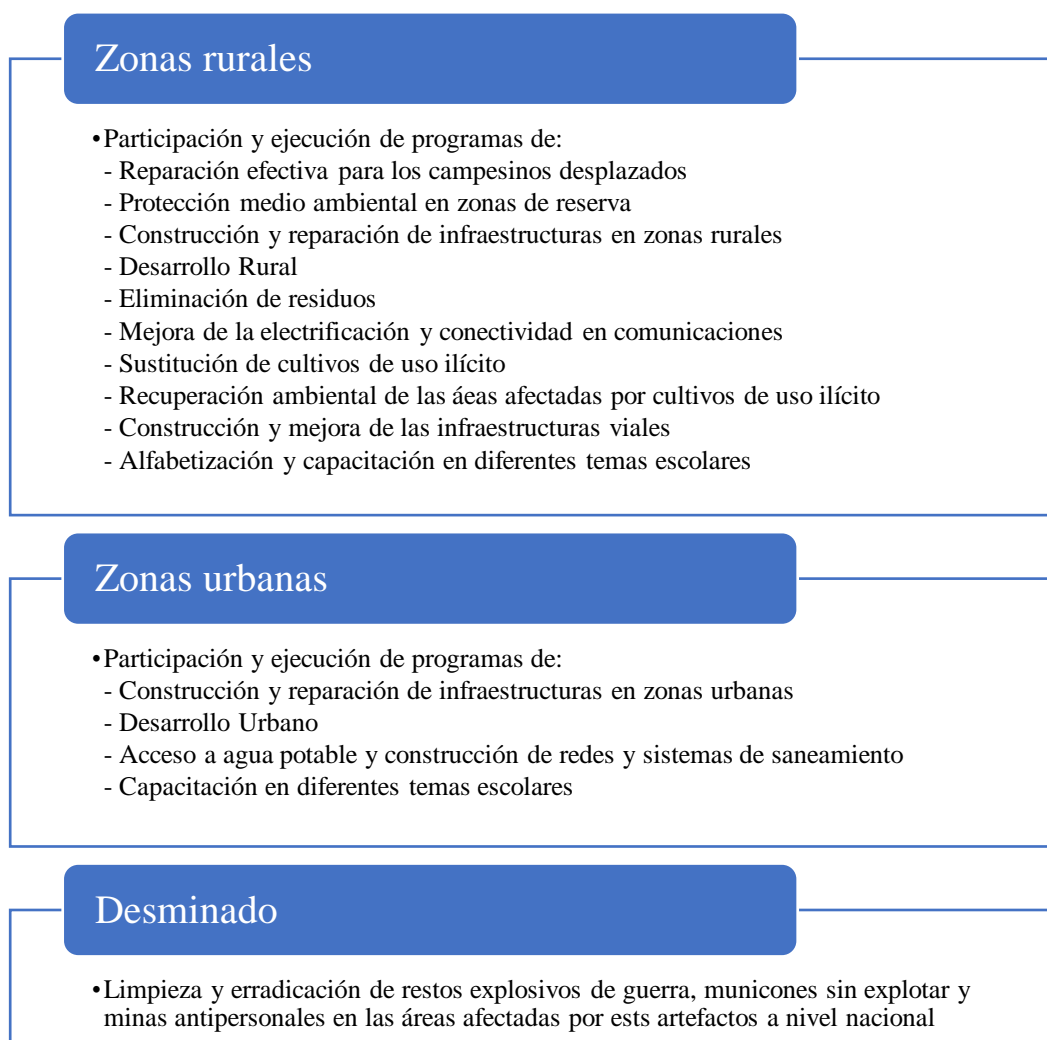
“garantizar la no repetición y abstenerse de cometer nuevos delitos dolosos que afecten los bienes jurídicos (...) después del 1 de diciembre de 2016 en particular conductas asociadas con cualquier eslabón de la cadena de producción de los cultivos ilícitos (Congreso de la República, 2019, art. 20).

La tercera condición es contribuir a la reparación de las víctimas (Congreso de la República, 2019, art. 20). En el caso de incumplimiento con las condiciones del Régimen de Condicionalidad, la persona perderá los tratamientos especiales de la JEP.

Dentro del marco del Régimen de Condicionalidad, una de las contribuciones a los derechos de las víctimas, son los requisitos para la presentación de los Trabajos, Obras o Actividades con contenido Reparador y Restaurador (TOAR). Se entiende por TOAR las acciones que desarrollan los comparecientes en tres momentos. Uno, como consecuencia de la imposición del Régimen de Condicionalidad; dos, como acciones realizadas previamente a la imposición de una sanción y tercero, como cumplimiento de las sanciones propias impuestas en la sentencia (JEP, 2020, 9).

En la Ley 1957 de 2019 se establece la lista de posibles TOAR que pueden ejecutar los comparecientes, dividido entre zonas rurales, zonas urbanas y desminado.

### Gráfico 1. Proyectos TOAR



Fuente: elaboración propia

Los TOAR evidencian la importancia de vincular el componente comunitario con la dimensión jurídica al traer beneficios en doble vía. Por un lado, estos trabajos implican un proceso de reincorporación social donde se restablecen las redes con la comunidad, es decir, hay un fortalecimiento en el tejido social, la convivencia y la participación en y para la comunidad receptora. Por otro lado, a partir de la reintegración social, los excombatientes se ven beneficiados en su proceso jurídico, por lo tanto esta asociación garantiza que el proceso se logre de manera integral y completa, reduciendo los factores de riesgo a los que están expuestos los excombatientes y la implementación de los acuerdos.

### **2.3. Percepciones sobre el proceso de reincorporación desde los actores involucrados**

En relación con lo anterior, es de resaltar que en el proceso de reincorporación están inmersos otros actores diferentes a los excombatientes como lo son las comunidades receptoras y el Estado, representado por instituciones como la ARN. Es por esto, que la aplicación del marco legislativo que constituye este proceso implica desarrollar y profundizar en las experiencias y percepciones que cada uno de estos actores tiene sobre el proceso para así, evaluar el estado en el que se encuentra el mismo.

En 2019, La ARN realizó el Registro Nacional de Reincorporación – RNR con el propósito de conocer las percepciones de los exintegrantes de las FARC-EP sobre el proceso de reincorporación e identificar las principales problemáticas y alternativas a las que se han visto enfrentados. Este diagnóstico consistió en aplicar una encuesta al 90,5% de la población que atiende la institución en mención y la participación de la población civil para conocer sus percepciones sobre este proceso.

Principalmente, abordaremos las temáticas de la encuesta que se relacionan con el componente comunitario de la ruta de reincorporación. La primera de ellas, es la reconciliación donde el 70% de los encuestados consideran que existen condiciones para lograrla, mientras el 26% no cree que existan las condiciones; asimismo, la percepción sobre este tópico varía según la ubicación del exintegrante puesto que, existe una menor probabilidad que las personas que viven en zonas urbanas coincidan con que existen las condiciones para la reconciliación en comparación con quienes viven en zonas rurales (Arjona, Garbiras, García, Hiller, Polo y Weintraub, 2020). La reconciliación junto a la

variable de la ubicación está correlacionada con el optimismo de los excombatientes frente a la implementación de los acuerdos, ya que quienes viven en los antiguos ETCR y los municipios PDET son más optimistas frente a quienes no están en estas zonas (Ibíd.).

La segunda temática es la discriminación en la cual se reportaron bajos niveles de discriminación, sin embargo el 73% de los exintegrantes encuestados manifestaron ser cautelosos de contar que fueron miembros de las FARC-EP, aun así, también consideraron que fuera de los antiguos ETCR hay una mayor exposición a la discriminación (Arjona et al., 2020). Estas cifras sugieren que hay un estigma hacia los exintegrantes y puede suceder que para evitar situaciones de discriminación prefieren relacionarse en entornos donde no se sientan expuestos o evitar compartir que fueron parte de este grupo (Ibíd.). Ante este escenario, la estrategia para la prevención temprana y la superación de la estigmatización del componente comunitario de la ruta retoma una vez más su importancia.

Los proyectos productivos son la tercera temática, los cuales no habían sido solicitados por muchos de los excombatientes, pues el 97.1% no contaba con un proyecto productivo y de ese pequeño porcentaje que si lo había solicitado el 89.7% lo hacía de manera colectiva (Arjona et al., 2020). Se considera que tener un proyecto productivo reduce las percepciones de discriminación en el ámbito laboral, sugiriendo que a través de esos se facilita y motiva el proceso de reincorporación (Ibíd.). No obstante, a la baja participación se le puede atribuir que quienes hacen parte de estos proyectos se han enfrentado a problemáticas de su seguridad (Ibíd.), conllevado a que el proceso de se vea obstaculizado en su parte tanto económica como social, limitando las posibilidades de generar espacios de fortalecimiento del tejido social, la participación y la reconciliación entre los excombatientes y las comunidades receptoras.

Por último, la cuarta temática es la seguridad, donde el 44.5% de los encuestados considera que existe un riesgo por estar en el proceso de reincorporación y el 17% afirma haber tenido problemas de seguridad durante el proceso (Arjona et al., 2020). Al relacionar este tópico con otras variables, se obtienen datos interesantes ya que quienes se sienten menos discriminados se sienten más inseguros, quienes tienen herramientas educativas o saberes adquiridos durante su permanencia en las FARC-EP y/o han participado en proyectos productivos, en actividades de reconciliación y acompañamiento psicosocial se sienten

menos seguros (Ibíd.). De otro lado, los exintegrantes encuestados que se sienten más seguros son los que viven en los antiguos ETCR, sin embargo, esto más que un alivio indica una alerta, pues el 75% de los excombatientes viven fuera de estas zonas (Ibíd.). Las percepciones sobre la seguridad indican que el proceso de reincorporación en cada excombatiente ocurre de maneras distintas en cada uno, a partir de variables como el lugar de residencia, si vive o no en un ETCR, lo urbano y lo rural, entre otros.

Complementado lo anterior, la JEP se pronunció a través del Auto 015 del 26 de febrero de 2021 sobre la garantía de seguridad de los reincorporados y su relación con la garantía de los derechos de las víctimas. En cuanto a la seguridad, resaltan que es un derecho colectivo y fundamental, así como un valor constitucional, además éste toma importancia cuando los sujetos pertenecen a grupos minoritarios y están sometidos a riesgos desproporcionados (JEP, 2021). La garantía de seguridad es importante para los procesos de reintegración o desmovilización de exintegrantes de grupos armados ilegales, pues como afirma la Corte Constitucional en la Sentencia T – 719 de 2003, los excombatientes al manifestar su deseo de resolver los conflictos pacíficamente están ejerciendo su derecho y deber de obligatorio cumplimiento de la paz, por lo tanto las autoridades estatales deben prestar especial atención a su condición (Corte Constitucional, 2003 en JEP, 2021, 18).

Teniendo en cuenta la importancia de las víctimas del conflicto armado en la implementación del Acuerdo Final, la situación de inseguridad de los excombatientes pone en juego el proceso de esclarecer los actuaciones y hechos cometidos en el conflicto, puesto que las desapariciones forzadas y/o homicidios a excombatientes comparecientes ante la JEP impactan de manera irreparable al derecho a la verdad por parte de las víctimas, así como a:

“escuchar el relato de los hechos victimizantes que conozca [...] conocer dónde se encuentran los restos de sus seres queridos, participar en su audiencia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad, conocer la ubicación de minas antipersonales para garantizar su derecho a la no repetición y obtener su participación en trabajo, obras y actividades desarrollados, en caso que le aplique una sanción propia” (JEP, 2021, 23).

Ante esta problemática, la JEP hace un llamado a mejorar la articulación entre las instituciones estatales, pues surge la necesidad de garantizar las condiciones seguridad para los exintegrantes de las FARC-EP fortaleciendo los procesos de investigación por parte de la Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de las Organizaciones Armadas de la Fiscalía General de la Nación – UEI (JEP, 2020), ya que un porcentaje de los excombatientes asesinados y comparecientes ante la JEP había denunciado previamente amenazas.

Por otra parte, las percepciones de la población civil sobre el proceso de reincorporación mostraron que el 72% de la población no tiene inconvenientes con tener de vecinos, estudiar o trabajar con excombatientes, encontrando una mayor favorabilidad en municipios PDET (Arjona et al., 2020). Frente a la percepción sobre la contribución de todos los actores involucrados en la implementación del Acuerdo Final, se encontró un escepticismo generalizado, ya que menos del 13% considera que los exintegrantes rasos de las FARC-EP están contribuyendo al acuerdo (Ibíd.).

Con respecto a las múltiples formas en que los excombatientes realizan su proceso de reincorporación, nos centraremos en el enfoque institucional y estatal específicamente en los funcionarios encargados de acompañar y certificar el proceso de reincorporación denominados facilitadores de la ARN. Siguiendo a Mendoza (2020), los facilitadores son la cara del Estado para los excombatientes quienes han tenido que sortear las dificultades que se fueron dando en el proceso de reincorporación, pues durante casi dos años después de firmado el Acuerdo Final no había una hoja de ruta establecida, por lo tanto los facilitadores mientras acompañaban y guiaban el proceso de reincorporación iban moldeando su labor.

En los anteriores procesos de reintegración la mirada estatal estaba centrada en un proceso más individual que colectivo, pero con las nuevas políticas de reincorporación del Acuerdo Final, el tránsito a la vida civil se centró en los excombatientes como un grupo con identidad colectiva (Mendoza, 2020). Sin embargo, como mencionábamos previamente, este proceso está sujeto a experimentarse de maneras diferentes, como es el caso de los excombatientes que realizan su proceso en Bogotá, pues allí se ven enfrentados a satisfacer

sus propias necesidades y garantizar su propia subsistencia, razón por la cual la identidad colectiva, propuesta desde lo estatal, empieza a quebrantarse (Ibíd.).

Otra de las formas en que la individualidad del excombatiente sobrepasa la colectividad son algunas situaciones que se han presentado en los proyectos productivos. Mendoza (2020) al entrevistar a tres facilitadores en Bogotá encontró que algunos proyectos habían chocado con ese tránsito de ser compañeros de guerra a ser socios, señalando que el individuo reincorporado al tener responsabilidades concretas y condiciones sociales de precariedad lo alejan de su identidad colectiva (pág. 31 y 32).

En suma, los diferentes escenarios que se presentan en la reincorporación de los excombatientes suscitan una lectura más heterogénea del sujeto reincorporado, pues estas categorías “suelen ser homogeneizadoras y unificadoras, por lo que terminan desconociendo o negando la diversidad y las particularidades de todas las personas que hacen parte de ellas” (Mendoza, 2020, 9). Una de las alternativas para aterrizar las políticas de este proceso en los contextos específicos en los que se desenvuelve cada excombatiente, es el componente comunitario, ya que en este convergen los diferentes aspectos que conllevan a la integralidad de la implementación de los Acuerdos y ofrecen herramientas para los excombatientes para sobrellevar las dificultades que se van encontrando en su proceso.

### **Capítulo III. Derechos de las víctimas: la memoria histórica como herramienta de construcción social**

En los capítulos anteriores hemos expuesto el proceso de reincorporación desde la perspectiva de los excombatientes, teniendo en cuenta su relación con las organizaciones estatales y las comunidades receptoras. Sin embargo, dentro de los actores involucrados directamente en este proceso, las víctimas del conflicto armado interno son centrales para la construcción e implementación del Acuerdo Final, ya que durante un tiempo prolongado la población civil se vio afectada por las estrategias de guerra implementadas por los grupos armados organizados, por medio de homicidios, desplazamiento forzado, desaparición forzada, masacres, torturas, violencia sexual, afectaciones psicológicas, entre otros.

Las lógicas del conflicto armado estuvieron enfocadas en crear escenarios de miedo en la mayoría de las poblaciones rurales, como una forma de tener el control sobre los territorios y las comunidades que los habitaban. Sobre los impactos y daños de la guerra:

“Es usual que [...] se midan por el número de muertos y la destrucción material que estas provocan. Pero la perspectiva de las víctimas pone en evidencia otros efectos incuantificables e incluso intangibles. Estos daños han alterado profundamente los proyectos de vida de miles de personas y familias; han cercenado las posibilidades de futuro a una parte de la sociedad y han resquebrajado el desarrollo económico” (CNMH, 2013, 259).

Esta ruptura conllevó a afectaciones a nivel individual, familiar y colectivo. De acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH (2013), a partir de los casos recolectados entre 2007 y 2012 por el Grupo de Memoria Histórica, los impactos y daños de la guerra se agrupan en cuatro. Primero, los daños emocionales y psicológicos causados por experiencias que han dejado huellas emocionales, ya que “en muchas ocasiones no cuentan con las capacidades de respuesta necesarias para afrontar, asumir, explicar y sobrevivir a experiencias marcadas por el horror, la indefensión y la humillación” (CNMH, 203, 261). Estos sucesos, al sobrepasar lo habitual implican que las personas generen emociones, pensamientos y conductas inusuales, como una forma en que las víctimas buscan sobrevivir y darle sentido a lo sucedido.

El segundo grupo, son los daños e impactos morales definidos como “toda modificación dolorosa del espíritu, consistente en profundas preocupaciones, o en estados de aguda irritación que afectan el honor, la reputación y el equilibrio anímico de las personas que incide en la aptitud del pensar, de querer o de sentir” (Gherzi, 2002, 24 – 219 en CNMH, 2013, 268). En el conflicto armado, los daños morales reforzaron discriminaciones relativas al género, la etnia y la raza que ya existían; así mismo se presentaron acusaciones, señalamientos y falsas imputaciones que afectaron el buen nombre, la reputación y honorabilidad de los personas y de los grupos sociales (CNMH, 2013).

El tercer grupo son los daños políticos, refiriéndose a las afectaciones e impactos que trajo el conflicto a la democracia, ya que las personas con pensamientos políticos considerados opuestos y diferentes eran considerados como peligrosos, por lo tanto, debían ser silenciados y exterminados estos discursos (CNMH, 2013). Esto implicó dos grandes consecuencias, por un lado la participación y organización política a nivel nacional estuvo restringida y limitada, porque la población civil consideraba que estar en una organización política era una sentencia de muerte y por otro lado, la participación y/o liderazgo de la oposición política fue estigmatizada y criminalizada (Ibíd.).

El último grupo, son los daños socioculturales definidos como “las lesiones y alteraciones producidas en los vínculos y relaciones sociales” (CNMH, 2013, 272) como consecuencia de las lógicas de la guerra, las cuales impedían el disfrute de la vida social, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de identidad colectiva, puesto que las amenazas, los asesinatos selectivos, las masacres y los diferentes mecanismos implementados por los grupos armados destruyeron y acabaron con los espacios y formas de encuentro (Ibíd.) por el temor y el miedo de la población civil.

En consonancia con lo anterior, las dinámicas productivas también se vieron afectadas al activarse una economía propia de la guerra, imposibilitando trabajar en actividades de producción e intercambio (CNMH, 2013). Además de estos daños, también hubo repercusiones a nivel individual y colectivo, al verse las personas desprovistas de recursos y relaciones para afrontar la adversidad; así como la desestructuración de los tejidos sociales, obstaculizando la transmisión cultural de saberes y prácticas, por ejemplo la prohibición de

los funerales para tramitar el dolor y el duelo (Ibíd.). Los indígenas y afrodescendientes fueron los grupos más afectados en la alteración de su tejido social y el entramado de relaciones establecidas dentro de sus comunidades.

A partir de lo anterior, el objetivo de este capítulo está dirigido a exponer los derechos de las víctimas desde los marcos internacionales y cómo ha sido llevado a cabo ese proceso a nivel nacional, centrándonos especialmente en los Acuerdos de Paz.

### **3.1. Las víctimas en los convenios internacionales**

A mediados de la década de los cuarenta, el mundo presenciaba la finalización de la II Guerra Mundial abriendo paso a un escenario de posguerra, el cual planteaba una recuperación y también un nuevo propósito frente a las garantías humanitarias en los contextos de conflicto armado. De manera que, se elabora el Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949, con el objeto de garantizar la protección de la población civil víctimas de las crueles consecuencias durante el conflicto (Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR, 2012).

Este convenio se enfoca en los conflictos de carácter no internacional e internacional. El primero en mención es complementado por el Protocolo adicional II relativo a las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, definiendo el conflicto armado como:

“todos [aquellos] que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente protocolo” (CIRC, 1977, art. 1°).

Específicamente, la protección de la población civil se centra en que toda persona que no participe directamente en las hostilidades gozará de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares, así como no serán objeto de ataques o amenazas; igualmente, se prohíbe que las personas civiles sean sometidas a padecer hambre como método de combate, así como se deben proteger las obras e instalaciones que puedan generar

pérdidas importantes en la población, al igual los bienes culturales y lugares de culto que conforman el patrimonio cultural o espiritual de los pueblo (CICR, 1977).

Por otro lado, el Protocolo en el artículo 17 establece que “no se podrá ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a no ser que así lo exijan la seguridad de las personas civiles” y más adelante, afirma que “no se podrá forzar a las personas civiles a abandonar su propio territorio por razones relacionadas con el conflicto” (CICR, 1977).

Es importante anotar que los convenios de derecho internacional humanitario en Colombia son acogidos más como una “codificación de obligaciones existentes que como la creación de principios y reglas nuevas” (Corte Constitucional, Sentencia C-255, 1995). En el caso del Protocolo adicional II, éste fue aprobado mediante la Ley 171 del 16 de diciembre de 1994 y posteriormente, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-255 de 1995 los declaró exequibles, es decir, aplicables. Cabe resaltar que en la promulgación de la Constitución Política de 1991 se tuvo en cuenta la protección efectiva de los Derechos Humanos, permitiendo que los convenios en el marco internacional fueran aplicables en el ámbito colombiano.

Por otra parte, está el conjunto de “Principios sobre el derecho a las víctimas de violaciones manifiestas” y el conjunto de “Principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad”. El primer conjunto, se centra en exponer los principios para garantizar la reparación a las víctimas entendiéndolas como:

“Toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término ‘víctima’ también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar

asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización (Alto Comisionado para los Derechos Humanos – ACNUDH, 2005).

Una vez definida esta noción, se establece que las víctimas tienen derecho al acceso a la justicia, a la reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido, y al acceso a información necesaria sobre las violaciones y los mecanismos de reparación (ACNUDH, 2005). El derecho al acceso a la justicia debe estar dirigido a la garantía que deben ofrecer las organizaciones estatales para que las personas víctimas del conflicto interpongan los recursos por violaciones manifiestas (Ibíd.) lo cual puede promoverse de manera efectivo a través de la reparación.

La reparación, además, debe ser proporcional a la gravedad de las violaciones y del daño sufrido, donde los Estados deben tener en cuenta las obligaciones jurídicas internacionales y el derecho interno para garantizar y conceder la reparación a las víctimas, de igual manera, los Estados deben establecer programas nacionales de reparación y de asistencia a las víctimas (ACNUDH, 2005). Dentro de este derecho está la restitución la cual comprende el “restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración a su empleo y la devolución de sus bienes” (ACNUDH, 2005) siempre y cuando, existan las condiciones de volver.

Igualmente, en estos principios se hace una distinción fundamental para entender la reparación desde dos componentes: uno externo que se centra en el acceso a la verdad, la justicia y la reparación; otro interno, enfocado en las medidas de indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (ACNUDH, 2005). Con esto, los procesos de las víctimas tendrían una dimensión tanto jurídica como social y comunitaria, teniendo en cuenta que las repercusiones del conflicto armado se manifiestan en todos los ámbitos de la vida humana.

En cuanto al derecho al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación, los Estados deben informar a la población civil en general, y particularmente a las víctimas de las normas internacionales de derechos humanos y de las violaciones al derecho internacional humanitario, así como el derecho de las víctimas y sus

representantes para solicitar la información necesaria sobre las causas de su victimización, así como conocer la verdad acerca de esas violaciones (ACNUDH, 2005). En otras palabras, los derechos expuestos garantizan el derecho a la verdad y a la memoria tanto a las víctimas como a la población civil.

El segundo conjunto “Principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad”, profundiza en las medidas que pueden tomar los Estados para garantizar a las víctimas los recursos y la reparación de los perjuicios sufridos por medio de: el derecho a saber, el derecho a la justicia, y el derecho a obtener reparación y garantías de que no se repitan las violaciones (Comisión Colombiana de Juristas, 2007) los cuales se profundizarán a continuación:

El derecho a saber está constituido por cuatro principios generales. Uno de ellos, es el derecho inalienable a la verdad sobre los actos que llevaron a la perpetración de crímenes aberrantes y las causas que los generaron en contextos de conflicto; seguido a este, está el deber de recordar, es decir, el conocimiento que tiene la población civil de la historia de opresión la cual forma parte de su patrimonio y debe conservarse, con el propósito de preservar del olvido la memoria colectiva y evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas (Comisión Colombiana de Juristas, 2007). Sobre este deber, los Estados juegan un papel transversal al ser los garantes de la preservación de estos archivos de conocimiento histórico y de las pruebas relacionadas con violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

El tercer principio es el derecho de las víctimas a saber y conocer la verdad sobre “las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima” (Comisión Colombiana de Juristas, 2007, 39). El último principio, relacionado con el anterior, se centra en que los Estados deben adoptar las medidas adecuadas para hacer efectivo el derecho a saber, por lo tanto, a conocer la verdad, tanto por la vía judicial como en otros escenarios extrajudiciales (Ibíd.).

En el marco del derecho a saber, se sugiere la creación de comisiones de investigación, específicamente la constitución de comisiones de la verdad las cuales tendrán como propósito garantizar el reconocimiento de partes de la verdad que anteriormente se

negaban (Comisión Colombiana de Juristas, 2007, 40). Las comisiones deben tener un carácter independiente, parcial y competente, así como garantizar la protección de las víctimas y testigos que proporcionen información a esta entidad.

Con el objeto de conocer y determinar las violaciones, el derecho a saber debe preservar y permitir el acceso a los archivos, al igual que evitar la sustracción, destrucción o falsificación de los archivos (Comisión Colombiana de Juristas, 2007). Lo anterior, permite que tanto las víctimas como la población civil conozcan la verdad sobre lo acontecido en el conflicto armado.

Sobre el derecho a la justicia, los Estados realizarán “investigaciones rápidas, minuciosas, independientes e imparciales de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y adoptaran medidas apropiadas en la esfera de la justicia penal, para que sean procesados, juzgados y condenados debidamente” (Comisión Colombiana de Juristas, 2007, 45). Sin embargo, deben constituirse normas procesales complementarias para que las víctimas y sus familiares inicien un proceso, y para garantizar la participación jurídica de las partes afectadas (Ibíd.).

Por último, está el derecho a la reparación y a las garantías de no repetición. En relación con la reparación, parte de la premisa según la cual, toda violación de un derecho humano, le da un derecho a la víctima a obtener reparación por parte del Estado, la cual está conformado por medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción (Comisión Colombiana de Juristas, 2007, 51). Por ejemplo, en los casos de desaparición forzada los familiares de la víctima tienen el derecho de ser informados sobre el paradero de la persona o en caso de fallecimiento, se debe restituir el cuerpo a los familiares (Ibíd.).

En cuanto a las garantías para la no repetición, el Estado debe tomar las medidas necesarias para asegurar que las víctimas no volverán a ser objeto de violaciones de sus derechos y a su vez, se construirá un escenario donde se respeten los derechos humanos y la confianza entre la población civil y las instituciones gubernamentales se reestablezca (Comisión Colombiana de Juristas, 2007). Complementando lo anterior, la conservación y el acceso a los archivos que codifican la información relacionada con la violación de los

derechos humanos en el conflicto armado, ofrecen una garantía para la no repetición de los hechos violentos.

Otro de los principios contenidos en este derecho es el desmantelamiento de las fuerzas armadas paraestatales, a través de procesos de desmovilización y reintegración social:

“Los Estados deben establecer un plan de reconversión para garantizar la reintegración social de todos los miembros de tales grupos. Deben adoptarse medidas para asegurar la cooperación de terceros países que podrían haber contribuido a la creación y el fomento de tales grupos, en particular con apoyo financiero o logístico. Los niños que hayan sido reclutados o utilizados en las hostilidades serán desmovilizados o separados del servicio de otro modo. Cuando proceda, los Estados prestarán a esos niños toda la asistencia apropiada para su recuperación física y psicológica y su integración social” (Comisión Colombiana de Juristas, 2007, 53).

Concretamente en el ordenamiento interno del país, los convenios y principios internacionales están acatados en la Constitución Política, medio por el cual se “rigen las relaciones de Colombia y del bloque de constitucionalidad como principios con fuerza supralegal al determinar el contenido de los derechos fundamentales a la verdad, la justicia y la reparación” (Comisión Colombia de Juristas, 2007, 21). Bajo este marco, los principios internacionales han sido transversales en los diálogos de paz con las AUC y las FARC-EP, dos de los grupos armados organizados con mayor duración en la historia del conflicto armado interno. Por tal motivo, a continuación, profundizaremos en el marco normativo sobre las víctimas, centrándonos en la memoria histórica como una forma de reparación de las víctimas.

### **3.2. Las víctimas en los procesos de paz de las AUC y las FARC-EP**

Este apartado tendrá como punto de partida el proceso de DDR de las AUC con relación al avance en materia de derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia, pues el debate y las controversias de este proceso llevaron a proponer y formular desde las organizaciones estatales las garantías para que las víctimas fueran resarcidas. Es por esto,

que surge la necesidad de ahondar en este proceso antes de centrarnos en el lugar de las víctimas en el Acuerdo Final entre el gobierno nacional y las FARC-EP.

La Ley de Justicia y Paz establece la definición de víctima como:

“La persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.” (Senado de la República, 2005, art. 5 modificado por el art. 2 de la Ley 1592 de 2012).

La anterior definición de víctima establecida en esta ley no se ajustaba a los estándares internacionales, ya que limitaba la definición de víctimas y, por lo tanto, su derecho a la reparación (Corte Constitucional, Sentencia 370, 2006). En particular, al establecer también como víctima únicamente a los familiares en primer grado de consanguinidad, señala una exclusión a los otros familiares que no cumplen este nivel de relacionamiento con la víctima. Según la Corte Constitucional, en este aspecto:

“se viola el derecho a la igualdad y los derechos de acceso a la administración de justicia, al debido proceso y a un recurso judicial efectivo (...) También viola tales derechos al excluir a los familiares de las víctimas directas cuando éstas no hay muerto o desaparecido” (Corte Constitucional, Sentencia 370, 2006).

Por otro lado, la Ley de Justicia y Paz estipula que el condenado puede ser beneficiario de la pena alternativa en caso de colaborar eficazmente. En la revisión de constitucionalidad de la ley, se estableció como inexecutable lo que respecta a la disminución sustantiva de la pena, puesto que sugiere que no se tienen que confesar todos los delitos en los que hubiesen participado y limitarse a reconocer los delitos cuya responsabilidad es

adjudicada por el Estado, conllevando al desconocimiento del derecho a la verdad por parte de las víctimas (Corte Constitucional, Sentencia 370, 2006).

Desde una perspectiva colectiva, el derecho a la verdad consiste en que la población civil tenga la posibilidad de conocer su propia historia, de construir un relato colectivo fidedigno para tener memoria de los hechos que la han definido (Corte Constitucional, Sentencia 370, 2006). De modo que, lo establecido por la ley no promueve la revelación plena y fidedigna de la verdad, razón por la cual se compromete el derecho a la verdad y el interés de la sociedad en la construcción de memoria histórica (Ibíd.).

Con respecto a la memoria, la Ley de Justicia y Paz la ordena como un deber mediante el cual se debe dar a conocer el origen, el desenlace y las consecuencias de las acciones de los grupos armados “mediante procedimientos adecuados en cumplimiento del deber a la preservación de la memoria histórica que corresponde al Estado” (Senado de la República, 2005). En otras palabras, al establecer la memoria como un deber del Estado empiezan a surgir normativas que garanticen el cumplimiento del Estado sobre las víctimas, la verdad y la construcción de memoria.

Teniendo en cuenta que los principios internacionales, suscitan la creación de comisiones de investigación o de la verdad, en la Ley de Justicia y Paz a través del artículo 50 creó la Comisión Nacional de Reparación como la organización estatal encargada de garantizar los derechos de las víctimas del conflicto con una vigencia de 8 años. Posteriormente, mediante la Ley 1448 de 2011 fue derogado este artículo y por lo tanto, la comisión.

Como bien se expuso en el segundo capítulo, el limbo jurídico de la Ley de Justicia y Paz conllevó a la expedición de la Ley 1424 de 2010, además de la revisión interpretativa por parte de la Corte Constitucional sobre los derechos de las víctimas en el proceso de desmovilización de las ex AUC. El tercer artículo, se establecen los requisitos y cumplimiento del acuerdo entre el Gobierno Nacional y los desmovilizados, quienes se comprometen con el proceso de reintegración a la sociedad y con la contribución al esclarecimiento sobre toda la información concerniente a su participación en el grupo armado (Senado de la República, 2010).

En esta misma Ley, se ordena la creación de un mecanismo extrajudicial de contribución a la verdad y a la memoria histórica, con el objeto de “recolectar, sistematizar, preservar la información que surja de los Acuerdos de contribución a la verdad histórica y la reparación” (Senado de la República, 2010, art. 4). La Ley 1424 de 2010 está regulada por el Decreto 2601 de 2011, el cual estipula que la persona desmovilizada debe manifestar su compromiso con el proceso de reintegración y la voluntad de contribución a la verdad histórica y la reparación, mediante el Formato único para la verificación previa de requisitos, el cual se radicará ante la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y grupos Alzados en Armas (Ministerio del Interior, 2011, art. 4).

Uno de los aspectos a resaltar de norma es su carácter de justicia transicional, lo cual establece mecanismos judiciales y extrajudiciales, que permiten resarcir desde diferentes ámbitos a las víctimas y el disfrute del derecho a la verdad, la justicia y la reparación. Lo anterior se evidencia en el marco de la Ley 1448 de 2011 o Ley de víctimas, la cuales define la justicia transicional como:

“los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, rindas cuentas de sus actos [y] se satisfagan los derechos a la justicia la verdad y la reparación integral a las víctimas” (Senado de la República, 2011, art. 8).

La Ley de víctimas significó uno de los avances más importantes y la consolidación en materia normativa para los derechos de las víctimas, al establecer las “medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas” en el escenario de justicia transicional que atravesaba el país con el proceso de reintegración de los desmovilizados de los grupos armados ilegales. En esta ley se consideran víctimas:

“(…) aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las

normas internacionales de Derechos Humanos, *ocurridas con ocasión del conflicto armado interno* (Senado de la República, 2011).

Esta definición conserva la característica de la Ley 975 de 2005, sobre considerar también víctimas a los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad. Así mismo, se ordenan como derechos de las víctimas:

- i. Derecho a la verdad, justicia y reparación;
- ii. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario;
- iii. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad;
- iv. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria
- v. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral;
- vi. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial;
- vii. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar;
- viii. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional;
- ix. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley;
- x. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley;
- xi. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes;
- xii. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia (Senado de la República, 2011, art. 28).

Nos centraremos puntualmente en el derecho a la reparación entendido como las medidas que “propenden por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”, las cuales son aplicadas a favor de la víctima teniendo en cuenta las características del hecho victimizante y la vulneración de sus derechos (Senado de la República, 2011). Para garantizar el acceso a este derecho, el Gobierno Nacional deberá elaborar el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En primera medida, la restitución tiene el propósito de restablecer a la víctima a la situación anterior a las violaciones de sus derechos, es decir, son las acciones mediante las cuales se restituyen jurídica y materialmente las tierras de los despojados y desplazados, teniendo en cuenta que sí las víctimas no tienen las garantías de retornar a sus territorios, haya una compensación.

El desplazamiento forzado se ha constituido como una de las consecuencias atroces del conflicto armado en Colombia, ya que las comunidades, en su mayoría rurales se vieron obligadas a abandonar sus territorios para proteger su vida. La Ley 1448 de 2011 entiende por desplazamiento forzado “toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están directamente amenazadas” (Senado de la República, 2011, art. 60 párrafo 2°).

Lo anterior se expresa en las alarmantes cifras aportadas por la Unidad para las víctimas (30 de junio de 2021), ya que desde el 1° de enero de 1985 hasta junio de 2021 se han registrado 9.153.078 víctimas, de las cuales 8.143.758 personas han sido víctimas de desplazamiento forzado. Los grupos étnicos, principalmente los indígenas y los afrodescendientes, son las comunidades más afectadas junto con los campesinos, generando daños e impactando en las dinámicas sociales y económicas del campo en el país, por ejemplo, intensifica las precarias condiciones del campesinado y se refuerzan las rupturas entre lo urbano y lo rural, donde las cabeceras municipales suelen ser las zonas de recepción de la población desplazada que al no tener las garantías y el presupuesto para cubrir sus necesidades (CNMH, 2015b). En otras palabras, el desplazamiento forzado agudiza la desigualdad a nivel nacional, por lo tanto, la reparación desde la restitución de tierras es uno

de los retos principales en los acuerdos de paz de las AUC y las FARC-EP, entendiendo las problemáticas que ha generado el control y la pertenencia de los territorios.

En segunda medida, el artículo 132 de la Ley ordena que la indemnización por vía administrativa para la población en situación de desplazamiento se entregue por núcleo familiar, en una suma económica de las siguientes formas: i) Subsidio integral de tierras; ii) permuta de predios; iii) adquisición y adjudicación de tierras; iv) adjudicación y titulación de baldíos para la población desplaza; v) subsidios de vivienda de interés social rural; vi) subsidios de vivienda de interés social urbano (Senado de la República, 2011).

Este artículo, reglamentado por el Decreto 1377 de 2014 promulga tres criterios de cumplimientos a quienes se les entregará la indemnización administrativa:

1. Que haya suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima y se encuentre en proceso de retorno o reubicación en el lugar de su elección;
2. Que no hayan suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima debido a que se encuentran en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta
3. Que solicitaron a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas acompañamiento para el retorno o la reubicación y este no pudo realizarse por condiciones de seguridad, siempre y cuando hayan suplido sus carencias en materias en materia de subsistencia mínima (Ministerio del Interior, 2014, artículo 7).

En tercer lugar, otra de las medidas de reparación a las víctimas es la rehabilitación, compuesta por estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, con el objetivo de restablecer las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas (Senado de la República, 2011, art. 135). Para ello, el Gobierno Nacional implementó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, el cual tiene como objeto “mitigar las afectaciones físicas, mentales y psicosociales de la población víctima del conflicto armado, a través de la atención psicosocial y la atención integral en salud con enfoque psicosocial” (Oficina de Promoción Social, 2017, 16).

Debido a que las minorías han sido las poblaciones más afectadas por el desplazamiento forzado y en general por el conflicto armado, este programa tiene un enfoque diferencial para la atención a personas con discapacidad; niños, niñas y adolescentes; jóvenes; personas adultas mayores; mujeres, hombres y personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas, y grupos étnicos.

En cuarto lugar, se ordenan las medidas de satisfacción las cuales están dirigidas a realizar las acciones necesarias para restablecer la dignidad de las víctimas, así como difundir la verdad sobre lo sucedido a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Senado de la República, 2011, art. 139). Las medidas de satisfacción se definen como las acciones que contribuyen a mitigar el dolor de la víctima y le proporcionen bienestar.

Algunas de las medidas de satisfacción pueden ser: i) reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor; ii) realización de actos conmemorativos y reconocimientos públicos; iii) construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación; iv) apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas; v) difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que la victimizó sin caer en acciones de revictimización; vi) contribuir en la búsqueda de los desaparecidos y colaborar para la identificación de cadáveres y su inhumación posterior; vi) difusión de las disculpas y aceptaciones de responsabilidad hechas por los victimarios; vii) investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos; viii) reconocimiento público de las responsabilidades de los autores de las violaciones (Senado de la República, 2011).

Una de las formas para realizar algunas de las medidas expuestas en el párrafo anterior, es por medio de la reparación simbólica la cual se refiere a toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general, con el fin de preservar “la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad” (Senado de la República, 2011, art. 141). Específicamente, sobre la memoria histórica el estado tiene el deber de propiciar las

garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones, plantee ejercicios de construcción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad (Ibíd., art. 143).

Con el propósito de construir una memoria histórica sobre la verdad de una manera fidedigna, en el artículo 146 de la Ley de Víctimas se crea el Centro de Memoria Histórica, el cual tendrá el objetivo de “reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones” (Senado de la República, 2011) de los derechos Humanos y el derecho internacional humanitario.

Las funciones a destacar del Centro de Memoria Histórica son: i) diseñar, crear y administrar un museo de la Memoria para fortalecer la memoria colectiva sobre los hechos desarrollados en la historia de violencia en el país; ii) diseñar, crear y administrar el Programas de Derechos Humanos y Memoria Histórica; iii) promover la participación de las víctimas a través del intercambio y la difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales relacionadas con la memoria histórica, así como su participación en la elaboración y ejecución de iniciativas de reconstrucción de memoria histórica; iv) desarrollar diferentes estrategias que contribuyan a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana como investigaciones, eventos, seminarios, entre otros; v) difundir de manera amplia y masiva los resultados de las investigaciones para que sean conocidos por la sociedad en general; vi) garantizar el derecho al acceso a la información (Decreto 4803 de 2011, art. 7).

El CNMH desde su creación, ha hecho un aporte sustancial sobre la complejidad del conflicto interno armado en el país, generando nuevos espacios para reconstruir la memoria histórica del país y por lo tanto, una Colombia más democrática y justa socialmente. Así mismo, en el marco de los Acuerdos de Paz con las FARC-EP en materia de reparación a víctimas, esta institución permitió adelantar y brindarle un lugar central a las víctimas del conflicto.

En quinto lugar, están las garantías de no repetición las cuales se centran en tomar las acciones correspondientes para que las personas no sean revictimizadas y la historia no se repita. Algunas de las garantías son la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos

armados al margen de la ley; la aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario; difundir la verdad; promover la reconciliación a través de una pedagogía social; difusión sobre los derechos de las víctimas, entre otros.

Como se ha expuesto en este apartado, los derechos de las víctimas en el país se han venido estructurando de una manera sólida a medida de las negociaciones realizadas entre el Gobierno Nacional y los grupos armados organizados, pues en el caso de los diálogos de paz con las FARC-EP, las víctimas fueron transversales en la construcción de los Acuerdos de Paz, pues allí el quinto punto, denominado “Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición incluyendo la Justicia Especial para la Paz; y compromiso sobre Derechos Humanos” presenta cada uno de los componentes de este sistema, estableciendo los compromisos de los excombatientes con las víctimas y con la sociedad civil en general.

En un principio, se resalta que el carácter integral del SIVJRN permite lograr “un máximo de justicia y de rendición de cuentas sobre las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario [así] como la contribución al esclarecimiento de la verdad del conflicto y la construcción de memoria histórica” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, 2017). Así pues, se establecen mecanismos judiciales y extrajudiciales, puesto que, este sistema se centra en medidas restaurativas y reparatoras, además de alcanzar la justicia no sólo con sanciones retributivas (Ibíd., 128).

Para cumplir con este objetivo, el Sistema Integral está compuesto por cinco mecanismos. El primero de ellos, es la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, o mejor conocida como la Comisión de la Verdad, creada mediante el Acto Legislativo 01 de 2017 y el Decreto 588 de 2017 con el objetivo de contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido para ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto, así como promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas como ciudadanos que sus derechos han sido vulnerados generando espacios de diálogo para que las víctimas se vean dignificadas, es decir, promover la convivencia en los territorios (Ministerio de Justicia, 2017a).

Relacionado con la memoria histórica, la Comisión de la Verdad permitirá tener un conocimiento más complejo y desde múltiples dimensiones sobre el conflicto, siendo la perspectiva histórica una de ellas, satisfaciendo el derecho a la verdad, pero también construyendo las bases de la convivencia, la reconciliación y la no repetición. Cabe anotar que es un mecanismo independiente e imparcial de carácter extrajudicial.

El segundo mecanismo del Sistema Integral es la Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, creada mediante el Decreto Ley 589 del 2017 donde se establece que el propósito de este mecanismo es “dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado” (Ministerio de Justicia, 2017b, art. 2). En caso de fallecimiento, se hará la localización y entrega digna de los restos. Este mecanismo es de carácter humanitario y extrajudicial, es decir, que sus actividades no sustituyen o impiden las investigaciones judiciales.

El tercer mecanismo es la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP tiene el propósito de satisfacer el derecho a la justicia por parte de la víctimas, así como proteger sus derechos y ofrecer verdad a la población civil colombiana (Senado de la República, 2017). Éste es el único de carácter judicial al cual tienen acceso los excombatientes que están suscritos al Acuerdo Final con el Gobierno Nacional.

Las medidas de reparación integral para la construcción de la paz es el cuarto mecanismo, distribuidas en siete dimensiones. Una de ellas son los actos tempranos de reconocimiento que tienen el propósito de “contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas y marcar el momento simbólico de un nuevo comienzo” a través de actos colectivos formales, públicos y solemnes (Alto Comisionado para la Paz, 2016, 178). Igualmente, tienen el objetivo de evitar la revictimización, empoderar a las víctimas y contribuir a sentar las bases para la promoción de la convivencia y no repetición.

La segunda dimensión de las medidas de reparación integral son las “acciones concretas de contribución a la reparación”, donde los excombatientes de las FARC-EP se comprometen a participar en: i) obras de reconstrucción de infraestructura en los territorios

más afectados por el conflicto; ii) la limpieza y descontaminación de los territorios de minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados y municiones sin explotar; iii) sustitución de cultivos ilícitos; iv) la contribución a la búsqueda, identificación y recuperación de personas muertas o dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado; vi) la reparación del daño ambiental a través de acciones de reforestación (Alto Comisionado para la Paz, 2016).

“La reparación colectiva del conflicto” es la tercera dimensión, la cual será ejecutada por medio de los programas propuestos en la Reforma Rural Integral, por ejemplo, los PDET deben tener una intención reparadora, compuesta de elementos como medidas materiales y simbólicas para atender el daño, medidas de convivencia y reconciliación, mecanismos de participación y medidas de contribución a la reparación (Alto Comisionado para la Paz, 2016).

La cuarta dimensión es la “rehabilitación psicosocial”, la cual tiene por objeto establecer medidas de recuperación emocional a nivel individual mejorando la cobertura y la calidad de la atención psicosocial para la recuperación emocional de las víctimas de acuerdo al daño sufrido; se diseñará un plan de rehabilitación psicosocial para la convivencia y la no repetición con un carácter más comunitario al mejorar las vías de atención para fortalecer el tejido social, por medio de procesos comunitarios de mediano y largo plazo, para así fortalecer la confianza entre la población civil con las instituciones estatales y la construcción de proyectos de vida futuros en común (Alto Comisionado para la Paz, 2016).

La quinta dimensión, son los “procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento y reparación de víctimas en el exterior”, enmarcada en el objetivo de garantizar retornos y reubicaciones colectiva o individuales en condiciones de seguridad, dignidad y voluntariedad a partir de la identificación de los territorio, priorizando aquellas zonas donde se implementan los PDET, la articulación entre las instituciones para cubrir y garantizar el retorno, por ejemplo garantizar las medidas de seguridad a las personas sin poner en riesgo su vida y dignidad (Alto Comisionado para la Paz, 2016).

La siguiente dimensión son las “medidas sobre la restitución de tierras”, las cuales se deben articular con los procesos de reparación colectiva y los PDET. La población

beneficiara tendrá un acompañamiento técnico y financiero para la reconstrucción de sus proyectos de vida, estrategias para generación de ingresos y para la sustitución de cultivos de uso ilícito, teniendo como resultado estrategias de recuperación y reconstrucción del tejido social, así como el fortalecimiento de procesos organizativos y de construcción de la memoria histórica para la reconciliación (Alto Comisionado para la Paz, 2016).

La última dimensión, es la “adecuación y fortalecimiento participativo de la política de atención y reparación integral a víctimas y contribución a la reparación material de las víctimas” la cual se ejecutará a través de la generación de espacios para la discusión de las propuestas de las autoridades competentes, donde debe garantizarse una amplia participación de las víctimas al acordar la construcción de un mapa de victimización individual o colectiva, que servirá como fuente de información y como instrumento de reconocimiento y memoria; el reconocimiento a las víctimas directas e indirectas de las graves violaciones de los derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario y así, lograr una mayor cobertura de la política de atención (Alto Comisionado para la Paz, 2016).

El quinto y último mecanismo son las garantías para la no repetición por medio de las siguientes medidas: i) el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos a quienes les fueron sus derechos vulnerados; ii) el reconocimiento de lo ocurrido en el marco del conflicto armado y del esclarecimiento y rechazo a las graves violaciones a los derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario; iii) la lucha contra la impunidad gracias a la contribución del JEP y las medidas de esclarecimiento de la verdad y de reparación; iv) la promoción de la convivencia a partir de los reconocimientos de responsabilidad que se hagan en la Comisión de la Verdad ((Alto Comisionado para la Paz, 2016).

En resumen, las garantías para la no repetición son el resultado de la implementación integral de los cinco mecanismos descritos anteriormente. La posibilidad de haber diseñado un Sistema Integral para la atención a las víctimas, no hubiera sido posible sin los avances obtenidos en los procesos de paz anteriores en materia jurídica, al poner a las víctimas en un lugar central, como por ejemplo, la labor realizada por el CNMH es una de las bases para la reparación a las víctimas en el contexto del Acuerdo Final, al brindar un diagnóstico y análisis

exhaustivo sobre el conflicto armado y la memoria en Colombia. En consecuencia, para abordar y profundizar en la noción de memoria histórica fue necesario exponer primero la reparación a las víctimas y así, poder darle un lugar a la memoria dentro de esta estructura y su importancia en los procesos de reincorporación.

### **3.3. Contribución de la memoria histórica al componente comunitario en la Ruta de Reincorporación**

A lo largo de este capítulo, se expuso el proceso mediante el cual la memoria histórica fue consolidándose como un deber por parte del Estado. A pesar de su relevancia normativa, en este apartado nos centraremos en la importancia de la memoria histórica como una herramienta para la contribución en el proceso de reincorporación de los excombatientes de las FARC-EP, puntualmente en la dimensión comunitaria. Para ello, nos enfocaremos primero en el desarrollo de este concepto desde una perspectiva filosófica y social, para luego ahondar en el proceso de reincorporación comunitaria.

Para empezar, en estas disciplinas el debate sobre la memoria histórica ocurre ante la problemática que afrontaban las sociedades en transición de regímenes autoritarios, represivos y violentos hacia la democracia (Rivera, 2017). Con relación a estas transiciones, la memoria cobra un papel fundamental para comprender el pasado, los procesos de historización y la construcción de identidad, ya que los acontecimientos vivenciados adquieren un significado en lo cotidiano moldeando a los individuos y a las sociedades (Miguel-Revilla y Sánchez-Agustí, 2017).

Al respecto, Maurice Halbwachs (2004) señala que hay memorias individuales y memorias colectivas, la primera de ellas está permeada por la segunda, es decir no está totalmente cerrada, puesto que al evocar el pasado el individuo necesita recurrir a los recuerdos de los demás y además utiliza puntos de referencia de su entorno como las ideas y las palabras (pág. 54). Con relación a la memoria colectiva, le atribuye características que la hacen diferenciarse de la memoria histórica, como que es una corriente de pensamiento continuo donde se retiene del pasado lo que aún queda vivo de él o es capaz de vivir en la conciencia del grupo, además de resaltar su carácter plural (Ibíd.).

Complementando lo anterior, este autor considera que la historia es singular, está fuera de los grupos, por encima de ellos y establecida por largos periodos de tiempo definiéndola como una:

“(…) recopilación de los hechos que han ocupado la mayor parte de la memoria de los hombres. Pero los acontecimientos pasados, leídos en los libros y enseñados y aprendidos en los colegios, son elegidos, acercados y clasificados, según las necesidades o reglas que no se imponían a los círculos de hombres que conservaron durante mucho tiempo su poso vivo. Sucede que, en general, la historia comienza en el punto donde termina la tradición, momento en que se apaga o se descompone la memoria social. Mientras un recuerdo sigue vivo, es inútil fijarlo por escrito, ni siquiera fijarlo pura y simplemente” (Halbwachs, 2004, 80).

No obstante, los grupos y los individuos también pueden crear historias *desde abajo*, con miras a hacer conciencia de los recuerdos y mantenerlos vivos, a través de la noción de memoria histórica colectiva entendida como “el esfuerzo consciente de los grupos humanos por entroncar con su pasado, valorándolo y tratándolo con especial respeto. Ese esfuerzo consciente de los grupos humanos daría como resultado una memoria histórica colectiva” (Díaz, 2010 en Ceballos, 2020, 125).

Bajo este contexto, ante un pasado colombiano marcado por la violencia, la guerra y el conflicto armado, surge la necesidad de reparar *lo dañado*, es allí, donde a partir de la reconstrucción de significados, surge la memoria histórica como una herramienta de reconstrucción social e individual, que pretende hacer sonar las múltiples voces que ha silenciado la violencia en el país. Durante los años ochenta, la reconstrucción de memoria histórica colectiva en Colombia fue realizada por la población civil y diferentes organizaciones sociales, quienes se vieron estigmatizados y señalados, al punto de significar un riesgo para la vida de quienes ejecutaban estas acciones; es hasta la justicia transicional que la reconstrucción de memoria histórica tuvo una base de legitimidad (Rivera, 2019), al ofrecer un marco de derechos a las víctimas de la violencia.

En el marco del proceso de reincorporación de los excombatientes de las FARC-EP, han surgido iniciativas enfocadas a reconstruir la memoria histórica como la base para

garantizar el cumplimiento de la dimensión comunitaria en la ruta, es decir, iniciativas de memoria histórica dirigidas a fortalecer el tejido social, la convivencia y la participación.

Una de estas iniciativas, es la construcción de la Casa de la Memoria Histórica del Sur Oriente Putumayo ACSOMAYO, donde las personas en proceso de reincorporación y los habitantes de la comunidad están trabajando de manera conjunta con el propósito de consolidar un espacio de intercambio histórico, cultural, artístico y formativo en procesos de memoria, verdad y paz (ARN, marzo 24 de 2021). La Asociación Campesina del Sur Oriente del Putumayo – ACSOMAYO nació en el 2003 con el propósito de capacitar a las juntas de acción comunal en derechos humanos y mejorar la calidad de vida de los habitantes haciendo incidencia, ya que en el 2000 la población ve enfrentada a los impactos de la implementación del Plan Colombia, el cual se basa en la militarización de los territorios, las fumigaciones de los cultivos de uso ilícito y la explotación petrolera al territorio (Isaza, marzo 23 de 2020).

Los integrantes de ACSOMAYO se han visto amenazados antes y después de los Acuerdos con las FARC-EP, pues el primer presidente de la asociación fue asesinado en 2005, lo que llevó a que este proceso se debilitará porque la comunidad y los líderes de la asociación sentían temor de continuar, pero continuaron en 2006 (Isaza, marzo 23 de 2020). Luego de la firma del Acuerdo Final, en marzo de 2020 fue asesinado Marcos Rivadeneira, uno de los líderes de la asociación quién había denunciado en repetidas ocasiones la persecución y las amenazas de las que eran víctimas los miembros de la organización (Ibíd.). A pesar de vicisitudes presentadas, la asociación y los reincorporados siguen con esta iniciativa.

Otra de las iniciativas de memoria histórica en el proceso de reincorporación, es el documental “Nunca invisibles. Mujeres farianas, adiós a la guerra” el cual tiene el propósito de contar y reconstruir la experiencia de cinco excombatientes de las FARC-EP desde su niñez, su vida en la insurgencia y cómo ha sido su tránsito a la vida civil. Al inicio del documental las mujeres excombatientes afirman “decimos adiós a la guerra, esperanzadas, reconociéndonos en lo que fuimos, somos y seremos, ya sin el lastre la guerra” (Nueva Colombia, 7 de diciembre de 2018, 02s). De la misma manera, estos relatos reconstruyen la historia desde diferentes perspectivas y experiencias, nutriendo la pluralidad y diversidad de

las memorias sobre el conflicto en el país. Con estas iniciativas, los excombatientes hacen un aporte a la paz y a la reconciliación.

La importancia de la memoria histórica en el proceso de reincorporación de los excombatientes ocurre desde tres ópticas. En primer lugar, el tránsito a la vida civil constituye la base del proceso de reincorporación, pero no es el fin en sí mismo sino que, este proceso debe conllevar a la reconstrucción de la sociedad, donde la memoria histórica es un “puente dialógico que permitirá comprender y perdonar las acciones del otro, así como recordar los daños de los hechos ya acontecidos para evitar su repetición” (Ceballos, 2020, 130). En otras palabras, este proceso debe estar enfocado en la reconstrucción de vínculos sociales deteriorados por la guerra.

En segundo lugar, la memoria histórica además de la reconstrucción de las experiencias traumáticas de la violencia, es el recuento de las estrategias para superar y afrontar el daño causado (Reyes-Gámez, 2020). La multiplicidad de mecanismos permiten enfrentar la realidad, pero también transformarla, ubicando a la memoria como una forma de cambiar la venganza por narración, abriendo caminos a la reparación, la justicia social y la posibilidad de consolidar un país democrático (CNMH, 2018).

Existen múltiples formas de narrar los relatos de las víctimas, en una recopilación de Iniciativas de Memoria Histórica, el CNMH expone que la gamas de los lenguajes en los que las víctimas han expresado sus relatos es bastante amplia. Dentro de las iniciativas seleccionadas se encontraron lenguajes expresivos como acciones en el espacio público, por ejemplo, intervenciones, marchas, recorridos plantones, vigilias; de carácter archivístico como centros de documentación, protección y organización de documentos; comunicaciones a través de radio, plataformas virtuales, audiovisuales, prensa; ejercicios pedagógicos centrados en la formación en memoria histórica; prácticas ancestrales como rituales, actos relacionados con el patrimonio inmaterial; expresiones plásticas dentro de las cuales se encuentran la música, teatro, performance, muralismo, poesía, tradición oral, entre otras; galerías y exposiciones; investigaciones enfocadas en ejercicios de reconstrucción de la memoria histórica, así como el análisis de las causas, características o consecuencias del

conflicto; y lugares de memoria asociados a la resignificación de espacios simbólicos (CNMH, 2018b).

Conviene enfatizar en la diversidad de las expresiones la memoria, puesto que hay una reivindicación en el lenguaje al tener un carácter liberador al momento de contar, transformando el dolor y sembrando memoria. De la misma manera, al escoger un lenguaje también se está escogiendo una forma específica de tramitar y transmitir la experiencia misma.

En tercer lugar, la memoria histórica es también un ejercicio terapéutico, al implicar una transformación de los recuerdos y una resignificación del mismo, pues en el caso de recuerdos impactantes o dolorosos, al reconstruir ese recuerdo se va dotando de nuevos significados, por lo tanto la reconstrucción de la memoria es un ejercicio terapéutico (Reyes-Gómez, 2020) donde las personas le van dando nuevos significados a lo ocurrido.

Siguiendo a Ceballos (2020) “sana más asumir y reconstruir la historia, que simplemente castigar a los responsables” (pág. 130). Por tal motivo, la memoria histórica en el proceso de reincorporación cumple dos funciones, una al aportar a la reconstrucción de la verdad fidedigna de los hechos ocurridos en el pasado, pero también es una forma de recuperación y reparación emocional (Reyes-Gómez, 2020) para las víctimas y los demás actores afectados por la violencia en el país.

A partir de lo anteriormente expuesto, se evidencia que la memoria histórica en la dimensión comunitaria del proceso de reincorporación se ubica como una de las herramientas que podrá garantizar la reconstrucción de los vínculos sociales afectados por el conflicto interno armado, además, como una estrategia terapéutica para las víctimas encontrar reparación al daño. En otras palabras, la memoria y por lo tanto el derecho a la verdad son las bases para lograr un proceso de reincorporación integral y la reconstrucción de la sociedad colombiana.

## Conclusiones

Como bien se ha expuesto a lo largo de esta pesquisa, el proceso de reincorporación de las FARC-EP enfrenta retos importantes actualmente. Una de las causas de esta situación se debe a que el conflicto armado interno en el país se ha caracterizado por su complejidad al ser “irregular, prolongado y con profundas raíces ideológicas” (Pizarro, 2004, en Ceballos, 2020, 126). Esto trae como consecuencia que los procesos de DDR tengan sus particularidades en los momentos en que surgen y deban ajustarse al contexto político, económico y social a nivel nacional.

De igual manera, surge la importancia de entender el conflicto como la consecuencia de inequidades sociales (Ceballos, 2020), lo cual implica posicionar los procesos de DDR como una alternativa para construir una sociedad más equitativa y democrática, especialmente los procesos de reintegración y de reincorporación, al ser los de mayor duración y con más necesidades para garantizar su efectividad. Una de las particularidades de los procesos de DDR en el país, es que estos ocurren de forma paralela mientras siguen en funcionamiento otros grupos armados, por ejemplo, con la desmovilización de las AUC, las FARC-EP y el Ejército de Liberación Nacional – ELN seguían militando y cuando las FARC-EP iniciaron negociaciones hasta la actualidad, el ELN continúa sus operaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, los procesos de reintegración y reincorporación en el contexto colombiano se ven enfrentados a dos retos. Uno de ellos, son los escenarios donde se realizan estos procesos, pues la mayoría de excombatientes regresan a sus sitios de origen o donde están sus núcleos familiares, los cuales se caracterizan por ser lugares con difíciles condiciones socioeconómicas y donde se registran altos niveles de violencia (Velasco, 2020). Esto conlleva a que los excombatientes se vean enfrentados a sortear estas situaciones y la reincidencia aparece como una opción por dos motivos. Uno, porque alrededor de los contextos donde están haciendo el tránsito a la vida civil los excombatientes, hay en su entorno otros conflictos internos con otros grupos armados; el segundo motivo, corresponde a que los grupos armados organizados se caracterizan por los incentivos económicos que ofrecen.

El segundo reto en los procesos de reintegración y reincorporación, es la posibilidad de retornar a las armas. En el caso del proceso de reintegración de las AUC, se evidenció que empezaron a surgir nuevas manifestaciones del paramilitarismo conocidas como Bandas Criminales – Bacrim. Éstas, a pesar de no tener una ideología política definida, sus formas de accionar se relacionan con las estructuras paramilitares por dos aspectos. Primero, porque los jefes de estos grupos son señalados de haber sido rangos medios y bajos en las AUC y segundo, porque están ubicados en los territorios donde estaban presente anteriormente este grupo (Romero y Arias, 2011 en Villegas, 2017, 99).

En el caso de las FARC-EP, la unidad que el grupo había mantenido durante las negociaciones se vio afectada al inicio de la fase de implementación, principalmente en la transición a la vida política al no haber un consenso sobre las posturas ideológicas, lo cual trajo como consecuencia la unión de los mandos medios a las filas de la disidencia, el regreso a las zonas de control o la vinculación a otros grupos armados (Albaladejo, 2017 en Zambrano, 2018, 56). En relación con esta premisa, uno de los principales inconvenientes en la reincorporación han sido las garantías de seguridad para realizar el proceso, pues la confluencia de otros grupos armados en los territorios ha puesto en riesgo la vida de los excombatientes y las comunidades, así como se ha visto obstaculizado la implementación integral de los Acuerdos, ya que como se expuso en los capítulo II muchos de los programas no se habían podido ejecutar.

Igualmente, cabe anotar que la disputa por el control de los territorios que antes estaban bajo el control de las FARC-EP, están siendo ocupados por los otros grupos armados ilegales, lo cual trae como consecuencia el recrudecimiento de la violencia en el país. Otra de las implicaciones del control por la tierra, está relacionada con el control por los cultivos de uso ilícito y las rutas de narcotráfico, lo cual ha afectado el proceso de reincorporación de los excombatientes en uno de sus puntos más importantes, como lo es la Reforma Rural Integral.

Por otro lado, la reincorporación de los excombatientes se planteó en un principio como colectiva, con el propósito de mantener la cohesión de la organización en el plano de

la legalidad. No obstante, esto implica retos importantes en términos económicos y sociales porque desde lo económico la reincorporación colectiva se basa en proyectos productivos, donde es necesario contar con tierras que les sean propias y sean aptas para la producción; desde una perspectiva social, la ralentización de este proceso generó inconformidad en los excombatientes, además varios de los integrantes han sido asesinados y otros temen por su seguridad física y jurídica, por lo cual la mayoría de los excombatientes se retiraron de los antiguos ETCR y empezaron a hacer su proceso de reincorporación de manera individual o en otros casos, reincidían en la violencia (Zambrano, 2020).

Los cambios que han venido ocurriendo a medida que se implementan los Acuerdos, señalan la importancia de reformular las maneras en que se está delimitando a los excombatientes y su proceso de reincorporación, puesto que la colectividad al verse fragmentada por las dinámicas del entorno, lleva a comprender a los excombatientes como un grupo heterogéneo, que vivencia, experimenta y afronta el proceso de maneras particulares, al no poderse contemplar de igual manera una reincorporación en lo rural en un ETCR, que fuera de éste o en zonas urbanas.

Así mismo, uno de los puntos a tener en cuenta son las jerarquías y rangos que estructuraban a las FARC-EP como guerrilla, pues como se mencionaba anteriormente una gran parte de los rangos medios tomaron la decisión de apartarse del proceso de paz, lo cual es un indicador a tener en cuenta sobre quiénes se vean motivados a volver a las armas, además de señalar que hay una diferenciación sobre la reincorporación mediada por el rango o la posición que se tenían antiguamente en el grupo.

De acuerdo con Richmond (2018), tradicionalmente en los programas de DDR la reintegración social no ha sido el foco, pero poco a poco se ha venido reconociendo su importancia y vigencia, al promover estrategias de participación comunitaria y fortalecimiento del tejido social en sociedades que han estado históricamente divididas. Probablemente, en el caso de los Acuerdos de Paz la reincorporación social o comunitaria por parte de los exintegrantes de las FARC- EP fue establecida como una de las

consecuencias de la reincorporación económica, al promover la colectividad, más no una de las causas generadoras de escenarios de diálogo y de construcción de paz.

En efecto, la colectividad resultaba como un camino viable para garantizar la reincorporación comunitaria, sin embargo, dadas las condiciones actuales de la implementación de los Acuerdos, se observa la necesidad de obligatoriedad o transversalidad de la dimensión comunitaria, mediante la cual los escenarios en los que se desenvuelvan los excombatientes permitan y faciliten su proceso de reincorporación, fortaleciendo y reconstruyendo los lazos con las comunidades receptoras.

En resumen, la reincorporación al estar dirigida a la reconstrucción de vínculos sociales, debe establecer una reciprocidad y un equilibrio entre lo económico y social, ya que no es posible una reincorporación económica si no hay garantías para una reincorporación social. Sumado a esto, teniendo en cuenta que una de las causas del conflicto son las condiciones de desigualdad que se presentan en el país, la reincorporación debe estar dirigida a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como establecer la confianza entre las instituciones estatales con las comunidades, quiénes han reclamado por sus derechos.

Así pues, el proceso de reincorporación debe entenderse más allá del tránsito a la vida civil por parte de los excombatientes, pues de acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2020) “no puede haber con pobreza, sin vías, sin proyectos productivos y mucho menos sin buena educación, salud, recreación, cultura y deporte” (pág. 61). Un ejemplo de esta premisa, es la importancia que han tomado los PDET y los PNIS como una alternativa para la implementación transversal y articulada de la reincorporación económica y social. A pesar de la articulación que estos proyectos proponen, aún en su entorno y contexto de aplicación, se ven afectados por las dinámicas de la violencia limitando su continuidad.

Una vez establecida la reciprocidad entre lo económico y lo social en la reincorporación, en lo jurídico también se encuentra una compensación relevante por medio de los Trabajos, obras o actividades con contenido reparador – TOAR los cuales se ubican como el lugar donde converge la integralidad de la implementación de los Acuerdos, porque a través de estos, los excombatientes se benefician tanto en su proceso jurídico como social

de reincorporación, al reconstruir lazos con las comunidades afectadas y como una alternativa en el régimen de condicionalidad. Es decir, mediante estos trabajos, los excombatientes también cumplen con los objetivos que propone la dimensión comunitaria de la ruta de reincorporación, sin embargo, es importante resaltar que esto es para quienes comparecen ante la JEP.

A modo de recomendación, a partir de lo desarrollado en esta investigación, se evidencia que la dimensión comunitaria se ubica como una de las alternativas para potencializar el proceso de reincorporación y que cumpla con lo propuesto en los Acuerdos, puesto que, por una parte es un proceso interno del grupo desde una mirada económica y jurídica, pero también es un proceso que se presenta con la oportunidad de construir una mejor convivencia entre un contexto nacional polarizado y resquebrajado por la violencia. Una de las herramientas, para lograr que ese proceso tenga efectos a niveles estructurales y en cada uno de los agentes que intervienen, es por medio de la memoria histórica, al ser una herramienta en la cual se construyen los relatos y las memorias de los colombianos afectados por la guerra, para así, lograr un relato más fidedigno sobre lo ocurrido.

Por lo tanto, en la reconstrucción de memoria histórica coinciden tanto los excombatientes como víctimas, teniendo en cuenta que esta no es una historia de buenos y malos, sino, de personas que dadas las condiciones e inequidades sociales, económicas y políticas en el país entraron en el juego de la guerra y la violencia. Concretamente, el documental “Nunca Invisibles. Mujeres farianas, adiós a la guerra” da cuenta de cómo las mujeres que relatan el inicio y las razones por las que se fueron a la guerrilla, tuvieron motivos como falta de educación, dificultades económicas, abandono por parte de sus padres, entre otros. Es decir, a través de las diferentes experiencias construyeron el relato de la desigualdad en el país.

Del otro lado, están las víctimas, quienes son transversales en la construcción de la memoria histórica. En el “Balance metodológico del CNMH para el esclarecimiento histórico” comprende tres dinámicas generadas por la guerra. Una de ellas es la soledad, que no sólo ocurre en el momento inicial del hecho victimizante, sino que se extiende al abandono

estatal y la indiferencia social (CNMH, 2018a). Aunque el conflicto en Colombia, no se debe reducir a este fenómeno, pues también estos escenarios de violencia han desencadenado en dinámicas de lucha y de preservación de la vida, a través de fenómenos como la dignidad y la solidaridad.

Siguiendo al CNMH (2018a) “los colombianos han vivido navegando y luchando entre la soledad, la dignidad y la solidaridad” (pág. 164). Por ejemplo, las tejedoras de Mampuján encontraron alrededor del tejido una forma de sanar sus traumas y de dignidad por medio del encuentro comunitario. Una de las tejedoras cuenta que “hay personas que no entienden por qué nos reímos, pero fíjate que la sanidad del trauma trae para que uno se ría de las cosas” (CNMH, 2012, 12m42s). Igualmente, las tejedoras mencionan que después del desplazamiento ocurrido en el 2000, en la comunidad había mucha desorganización y se presentaban problemas, luego empezaron a coser, identificando que a través de la narración de las experiencias y de sus recuerdos tenían muchas heridas sin sanar, además les pareció un aspecto positivo que iba quedando una memoria de los retazos de la historia.

Además del proceso de sanación experimentado a través del tejido, el propósito de las tejedoras es hacer un trabajo de recolección colectiva, “para que los que [vengan] después de nosotros, sepan lo que pasó, que no se tergiverse la historia y que no se le quiten puntos importantes” a lo sucedido (CNMH, 2012, 21m32s). La recolección colectiva refiere a una memoria colectiva, experimentada, narrada y transmitida desde la población afectada a las demás generaciones, pero también en esta afirmación sobresale la importancia de contar la verdad de una manera fidedigna, que visibilizando a las víctimas del conflicto.

Con relación a los lazos de solidaridad, el documental “El Garzal: una comunidad que resiste desde la fe” muestra cómo se han generado resistencias desde la fe, pues en el caso concreto de esta comunidad, un jefe paramilitar los señaló de guerrilleros y amenazó con sacarlos de sus tierras, generando miedo y zozobra en la comunidad, hasta que un integrante de la comunidad a través de una experiencia religiosa decide ponerse al frente de la lucha y empiezan a organizarse como una comunidad de paz (CNMH, 2015c), la cual se visibilizó ante organizaciones estatales, no gubernamentales tanto nacionales como internacionales y a través de la solidaridad mantuvo las fuerzas para impedir que fueran víctimas de la violencia.

Por consiguiente, comprender a las víctimas desde la multiplicidad de mecanismos para enfrentar la realidad, pero también para transformarla ubican a la memoria histórica como una forma para cambiar la venganza por la narración, y por lo tanto, abriendo caminos a la reparación, la justicia social y la posibilidad de consolidar un país democrático (CNMH, 2018).

Bajo la dimensión comunitaria de la ruta de reincorporación, estos procesos de memoria permiten reconstruir y significar los recuerdos y las mismas experiencias marcadas por la violencia, promoviendo la participación tanto de las comunidades como de los excombatientes, fortaleciendo el tejido social, reduciendo los prejuicios y estigmas, y promoviendo la participación ciudadana en la construcción de paz.

En conclusión la importancia que ha venido tomando la memoria histórica en los procesos de transición, surge más como un derecho de las víctimas y de la sociedad que como un deber del Estado (Revista Ciudad Pazando, 2020), con el propósito de lograr prácticas y dinámicas más democráticas. Además, en la historia colombiana emerge la necesidad de considerar la memoria como la manera de avanzar de manera favorable sobre las necesidades sociales más urgentes del país, especialmente en la coyuntura que atraviesa, donde se necesita la participación de la sociedad colombiana en la recopilación y construcción de una historia más justa y certera sobre lo ocurrido, así como las garantías para reivindicar el derecho a la verdad y a la memoria.

## Referencias bibliográficas

- Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR). (2016). Reseña histórica institucional. Sistema Integrado de Gestión para la Reintegración. Tomado de: [http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20Gestin%20Documental/Rese%C3%B1a\\_Historica\\_ACR.pdf](http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20Gestin%20Documental/Rese%C3%B1a_Historica_ACR.pdf)
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. (2019a). *Resolución 4309 de 2019 por la cual se establece la Ruta de Reincorporación*. Bogotá.
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (2019b). Gobernaciones y alcaldías, comprometidas con proceso de reincorporación. Tomado de: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/Paginas/2019/Gobernaciones-y-alcaldias-comprometidas-con-proceso-de-reincorporacion.aspx>
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (2020). Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. Tomado de: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/PDET/PDET%20-%20General%20-%20Mayo.pdf>
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Marzo 24 de 2021). Se fortalecen espacios e iniciativas para la convivencia entre personas en reincorporación y comunidad. *ARN*. <http://www.reincorporacion.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/Paginas/2021/Se-fortalecen-espacios-e-iniciativas-para-la-convivencia-entre-personas-en-reincorporacion-y-comunidades.aspx>
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Abril 30 de 2021). ARN en cifras. Tomado de: [http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN\\_en\\_Cifras\\_corte\\_abril\\_2021.pdf](http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_abril_2021.pdf)
- Aldana, S. (2019). *El teatro, una herramienta fundamental para la Construcción de Paz en el proceso de Reincorporación de las y los excombatientes de las Farc en el Putumayo* [tesis especialización]. Universidad Nacional de Colombia, Putumayo, Colombia.

- Alianza para la paz (APAZ) y Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). (s.f.a). Resiliencia colectiva y reincorporación: guía metodológica para la elaboración participativa de modelos preventivos de victimización y estigmatización. Reino de los Países Bajos. Tomado de: <https://alianzaparalapaz.org/wp-content/uploads/2019/12/INFORME-GUIA-METODOLOGICA-DIGITAL1.pdf>
- Alianza para la paz (APAZ) y Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). (s.f.b). ABC del facilitador PREVER. Reino de los Países Bajos. Tomado de: <https://alianzaparalapaz.org/wp-content/uploads/2019/06/Ruta-metodologica-final.pdf>
- Alianza para la paz (APAZ) y Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). (s.f.c). Resultados PREVER. Reino de los Países Bajos. Tomado de: <https://alianzaparalapaz.org/wp-content/uploads/2020/04/RESULTADOS-PRVER.pdf>
- Alto Comisionado para los Derechos Humanos – ACNUDH. (2005) Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Tomado de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>
- Alto Comisionado para la Paz. (2016). Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Tomado de: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/finAcuerdoPazAgosto2016/12-11-2016-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf>
- Álvarez, A. (2017). Acuerdos y construcción de paz en Colombia: retos a la gobernabilidad y la cultura de paz. *Prospectiva. Revista de trabajo social e intervención social*, Vol. 24. Pp. 13 – 45.
- Arjona, A., Garbiras, N., García, J., Hiller, T., Polo, L., y Weintraub, M. (2020). Actitudes de exintegrantes de las FARC-EP frente a la reincorporación. Centro de Estudios sobre Desarrollo Económica - Universidad de Los Andes Bogotá, Colombia.
- Botero, S. (2017). El plebiscito y los desafíos políticos de consolidar la paz negociada en Colombia. *Revista de Ciencia Política*, Vol. 37 (2). Pp. 369-388

- Cabrera, J., y Calderón, N. (2020). Reconstrucción del tejido social de los excombatientes de las FARC en los espacios territoriales de capacitación y reincorporación (ETCR). *Brújula. Semilleros de Investigación*, Vol. 8 (15). Pp. 47 – 57.
- Calderón, P. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Revista de Paz y Conflictos*, Vol. 2. Pp. 60 – 81.
- Carvajal, J. (2021). Festival de Artes Escénicas Selva Adentro: un escenario de reconciliación en el Chocó, Colombia. *Amerika. Mémoires, identités, territoires*. Vol. 21. Pp. 1 – 13.
- Ceballos, J. (2020). Juventud agujereada: el sonido de las balas tiene memoria. Una reflexión sobre la juventud en el conflicto armado en Colombia. En: Ximena Lozano (coord.), *Psicología y praxis transformadoras* (121 – 133). Bogotá, Ediciones Cátedra Libre.
- Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH. (2012, Octubre 8). Mampuján. Crónica de un desplazamiento [Archivo de video]. Recuperado de: [https://www.youtube.com/watch?v=9v\\_rsVojQt8&ab\\_channel=CentroNacionaldeMemoriaHist%C3%B3rica](https://www.youtube.com/watch?v=9v_rsVojQt8&ab_channel=CentroNacionaldeMemoriaHist%C3%B3rica)
- Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH. (2013). ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH. (2015a). Desmovilización y reintegración paramilitar. Panorama posacuerdos con las AUC. CNMH, Bogotá. Tomado de: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/desmovilizacionDesarmeReintegracion/desmovilizacion-y-reintegracion-paramilitar.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH. (2015b). Una nación desplazada: Informe nacional de desplazamiento forzado en Colombia. Imprenta Nacional de Colombia, Bogotá.
- Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH. (2015c, Marzo 2). El Garzal: una comunidad que resiste desde la fe [Archivo de vídeo]. Recuperado de: [https://www.youtube.com/watch?v=U13RR0zs9Xs&t=339s&ab\\_channel=CentroNacionaldeMemoriaHist%C3%B3rica](https://www.youtube.com/watch?v=U13RR0zs9Xs&t=339s&ab_channel=CentroNacionaldeMemoriaHist%C3%B3rica)
- Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH. (2018a). La memoria nos abre camino. Balance metodológico del CNMH para el esclarecimiento histórico. Bogotá, CNMH. Tomado de:

[http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balancesjep/descargas/bal\\_a\\_ce-memoria-camino.pdf](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balancesjep/descargas/bal_a_ce-memoria-camino.pdf)

Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH. (2018b). Memorias que germinan. Iniciativas de memoria histórica para narrar vivencias del conflicto armado en Colombia. Bogotá.

CINEP y OIM. (2015). Aprendizajes para la reconciliación: experiencias de reconciliación entre excombatientes y comunidades receptoras. Bogotá: CINEP, OIM, USAID. Consultado en: [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20161101061707/20150401.Aprendizajes\\_reconciliacion.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20161101061707/20150401.Aprendizajes_reconciliacion.pdf)

Comisión Colombiana de Juristas. (2007). Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. Compilación de documentos de la Organización de las Naciones Unidas. Opciones Gráficas Editores Ltda., Bogotá. Tomado de: [https://www.coljuristas.org/documentos/libros\\_e\\_informes/principios\\_sobre\\_impunidad\\_y\\_reparaciones.pdf](https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/principios_sobre_impunidad_y_reparaciones.pdf)

Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR. (1977). Protocolo adicional II a los convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Tomado de: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja – CIRC. (2012). Los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Tomado de: <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>

Congreso Internacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración – CIDDR. (2009). La contribución de Cartagena al Desarme, Desmovilización y Reintegración. Cartagena, Colombia. Tomado de: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/centro-de-documentacion/Documentos/La%20contribuci%C3%B3n%20de%20Cartagena%20al%20Desarme,%20Desmovilizaci%C3%B3n%20y%20Reintegraci%C3%B3n.pdf>

Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. (2018). *Paz con legalidad*. Bogotá.

Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. (2021). Estabilización en Municipios PDET. Agosto 2018 – abril 2021. Tomado de: <http://www.portalparalapaz.gov.co/publicaciones/990/informes-de-seguimiento/>

Consejo Noruego para Refugiados. (18 de enero de 2021). Ambientes para la paz [Archivo de video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=5J841r1p0Us>

Corte Constitucional. (1995). Sentencia C-225 de 1995. Tomado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/C-225-95.htm>

Corte Constitucional. (2006). Sentencia C-370 de 2006. Tomado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-370-06.htm>

Defensoría del Pueblo. (2020). Reincorporación para la paz. Informe defensorial espacios territoriales de capacitación y reincorporación (ETCR). Bogotá.

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (2017). *Decreto 896 de 2017 por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito – PNIS*. Bogotá.

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (2017). *Decreto 2026 del 04 de diciembre de 2017 por medio del cual se reglamentan los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), creados mediante el Decreto 1274 de 2017 y si dictan otras disposiciones*. Bogotá.

Escobar, A. (2013). Desarme, desmovilización y reintegración en Camboya. *Colombia Internacional*, Vol. 77. Pp. 73 – 105.

Forero, V. (2020). *Los trabajos, obras o actividades con contenido reparador: un reto para la justicia en tiempos de transición* [tesis pregrado]. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.

Fundación Ideas para la Paz. (Abril 2014). Fin del conflicto: desarme, desmovilización y reintegración (Boletín de paz No. 33). Tomado de: <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/534dd40668414.pdf>

Fundación Ideas para la Paz. (Junio 2014). Retorno a la legalidad o reincidencia de excombatientes en Colombia: Dimensiones del fenómeno y factores de riesgo. Serie Informe No. 22. Tomado de: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/centro-de>

documentacion/Documentos/Retorno%20a%20la%20legalidad%20o%20reincidencia%20de%20excombatientes%20en%20Colombia%20Resumen%20Ejecutivo.pdf

- Gallego, L. (2018). *Participación ciudadana y política de la mujer en el marco del post acuerdo gobierno nacional colombiano – Farc-EP* [tesis pregrado]. Universidad de Antioquia, Medellín.
- Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de Estrategia*, 183, Pp. 147 – 68.
- González, A. (2010). Justicia transicional y reparación a las víctimas en Colombia. *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 72. Pp. 629, 658.
- Herrera, D., y González, P. (2013). Estado del arte del DDR en Colombia frente a los estándares internacionales en DDR (IDDRS). *Colombia Internacional*, Vol. 77. Pp. 272 – 302
- Human Rights Watch. 2021. Líderes desprotegidos y comunidades indefensas. Asesinatos de defensores de derechos humanos en zonas remotas de Colombia. Tomado de: <https://www.hrw.org/es/report/2021/02/10/lideres-desprotegidos-y-comunidades-indefensas/asesinatos-de-defensores-de>
- Instituto Kroc. (2019). Estado efectivo de implementación del Acuerdo de Paz de Colombia 2 años de implementación. Informe 3. Diciembre 2016 – Diciembre 2018. Universidad de Notre Dame.
- Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. (2020). Tres años después de la firma del Acuerdo Final de Colombia: hacia la transformación territorial (informe 4). Universidad de Notre Dame.
- Isaza, M. (Marzo 20 de 2020). “En el país hablar de derechos humano es delito”: Marcos Rivadeneira. *Hacemos Memoria*. <http://hacemosmemoria.org/2020/03/23/en-el-pais-hablar-de-derechos-humanos-es-delito-marcos-rivadeneira/>
- Jiménez, J. (2020). *La reincorporación comunitaria con excombatientes de las FARC-EP y las comunidades aledañas: el caso del Nuevo Punto de Reincorporación de San Juan de León, Mutatá, Antioquia* (tesis de maestría). Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
- Justicia Especial para la Paz – JEP. (2018). *Acuerdo No. 001 de marzo 9 de 2018 por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz*. Bogotá.

- Jurisdicción Especial para la Paz – JEP. (2020). Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador-Restaurador. Bogotá. JEP.
- Jurisdicción Especial para la Paz – JEP. (2021). Auto SAR 015 de febrero 26 de 2021. Bogotá. JEP.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (s.f.). Conozca la JEP. Tomado de: <https://www.jep.gov.co/Infografas/brochure.pdf>
- Lederach, J. (2005). *The moral imagination*. Oxford University Press, New York.
- Mendoza, C. (2020). *Construyendo “reincorporados”: Producción de sujetos a través de prácticas estatales en la reincorporación de las FARC-EP* (tesis pregrado). Universidad de los Andes, Bogotá.
- Miguel-Revilla, D., y Sánchez-Agustí, M. (2017). Conciencia histórica y memoria colectiva: marcos de análisis para la educación histórica. *Revista de Estudios Sociales*. Vol. 65, pp. 113 – 125.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2011). *Decreto 4803 del 20 de diciembre de 2011 por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica*. Bogotá. Tomado de: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=45078](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=45078)
- Ministerio del Interior. (2011). *Decreto 2601 del 19 de julio de 2011 por el cual se reglamenta la ley 1424 de 2010*. Bogotá.
- Ministerio del Interior. (2014). *Decreto 1377 del 22 de julio de 2014 por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 y se modifica el artículo 159 del Decreto número 4800 de 2011 en lo concerniente a la medida de indemnización a las víctimas de desplazamiento forzado, se regulan algunos aspectos de retorno y reubicación y se dictan otras disposiciones*. Bogotá. Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=58572>
- Ministerio de Justicia. (2015). Fundamentos jurídicos para entender y aplica la Ley 1424 de 2010 como un mecanismo de justicia tradicional. ACR, USAID. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Justicia. (2017a). *Decreto Ley 588 del 5 de abril de 2017 por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición*. Bogotá.

- Ministerio de Justicia. (2017b). *Decreto Ley 589 del 5 de abril de 2017 por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*. Bogotá.
- Ministerio del Interior. (2017). *Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017 por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia*. Bogotá.
- Misión de Observación Electoral – MOE. (2012). *Mecanismos de Participación Ciudadana – 20 años de ilusiones -*. MOE, Bogotá.
- Mosquera, W. (2020). *Relación entre participación ciudadana y construcción de paz en Medellín* [tesis pregrado]. Universidad de Antioquia, Medellín.
- Mouly, C., Hernández, E., y Giménez, J. (2019). Reintegración social de excombatientes en dos comunidades de paz en Colombia. *Análisis político*, Vol. 95. IEPRI- Universidad Nacional de Colombia. Pp. 3 – 22.
- Naciones Unidas. (1992). Un programa de paz. Diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz. Informe del Secretario General. Tomado de: <https://undocs.org/es/A/47/277>
- Naranjo, S., Machuca, D., y Valencia, M. (2020). *La reforma rural integrada en deuda*. Cuadernos de la implementación, Bogotá.
- Nueva Colombia – NC. (7 de diciembre de 2018). Nunca invisibles, mujeres farianas, adiós a la guerra [Archivo de vídeo]. Recuperado de: [https://www.youtube.com/watch?v=gzmMzDwYe4Y&ab\\_channel=NuevaColombia](https://www.youtube.com/watch?v=gzmMzDwYe4Y&ab_channel=NuevaColombia)
- Nussio, E. (2013). Desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes: políticas y actores del postconflicto. *Colombia Internacional*. Vol. 77. Pp. 8 – 16.
- Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (ODDR). (202). Ley 1424 de 2010: antecedentes, contexto y aplicación en el ámbito de la Justicia Transicional en Colombia. Universidad Nacional de Colombia y Embajada de Suecia.
- Olave, G. (2021). Violencia verbal en debates públicos sobre la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, Vol. 42: 29-49. <https://doi.org/10.7440/antipoda42.2021.02>

- Petcu, C. (2020). Disarmament, Demobilization and Reintegration Programming With Colombia's Youth. *International order & conflict*.
- Redacción Judicial. (2 de marzo de 2021). Van 164 masacres desde que se firmó el Acuerdo de Paz, alerta la JEP. *El Espectador*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/judicial/van-164-masacres-desde-que-se-firmo-el-acuerdo-de-paz-alerta-la-jep-article/>
- Restrepo, R., y Valencia, G. (2021). La implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) en Antioquia. Un balance de sus primeros tres años. *Estudios Políticos* (Universidad de Antioquia), 61. DOI: 10.17533/udea.espo.n61a05
- Reyes-Gómez, R. (2020). La función reparadora en ejercicios de memoria histórica. *I+D Revista de Investigaciones*, 15(2), 34-43.
- Richmond, O. (2018). *Combatants to Civilians. Rehabilitation and Reintegration of Maoist Fighters in Nepal's Peace Process*. DB Subedi, England.
- Rivera, F. (2017). Los peligros en la democracia directa: el caso del plebiscito por la paz en Colombia. *Revista Amazonia Investiga*, Vol. 6, núm. 10. Pp. 74 – 88.
- Rivera, L. (2019). Memoria, reparación simbólica y arte: la memoria como parte de la verdad. *Foro: revista de Derecho*, 33, pp. 22 – 64.
- Romero, J., y Gardeazábal, J. (2010). Del estado del arte y la experiencia internacional en materia de reintegración. *Centro de Estudios Estratégicos sobre seguridad y defensa nacionales*. Vol. 5 (2). Pp. 21 – 29. Tomado de: <https://esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios/article/view/89/61>
- Santa-Montoya, C., y Martínez-Herrera, L. (2017). Las prácticas sociales y la reincidencia de personas en proceso de reintegración, en el marco de la política nacional de reintegración económica y social. *Revista de Antropología y Sociología: Viraje*, vol. 20 (1). Pp. 129 – 147. DOI: 10.17151/rasv.2018.20.1.7
- Senado de la República. (2005). *Ley 975 del 25 de julio de 2005 [Ley de Justicia y Paz] por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de las paz nacional y se dicta otras disposiciones*. Bogotá. Tomado de: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=17161](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=17161)

- Senado de la República. (2010). *Ley 1424 del 29 de diciembre de 2010 por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y si dictan otras disposiciones*. Bogotá. Tomado de: <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%201424%20de%202010.pdf>
- Senado de la República. (2011). *Ley 1448 del 10 de junio de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogotá. Tomado de: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=43043](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=43043)
- Senado de la República. (2017). *Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017 por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones*. Bogotá.
- Senado de la República. (2019). *Ley 1957 de 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz*. Bogotá.
- Socha, A., Gaviria, A., y García, M. (2021). Estigmas, creencias, miedos y experiencias. Un análisis de las narrativas de los colombianos sobre la convivencia con los excombatientes de las FARC. Observatorio de la democracia. Tomado de: [https://obsdemocracia.org/uploads/file/2021/03/24/Convivencia\\_con\\_excombatientes.pdf](https://obsdemocracia.org/uploads/file/2021/03/24/Convivencia_con_excombatientes.pdf)
- Unidad para las Víctimas. (30 de junio de 2021). Víctimas por hecho victimizante. Red Nacional de Información. Tomado de: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos>
- Vargas, J., y Díaz, A. (2018). Enfoque de Género en el acuerdo de paz entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP: transiciones necesarias para su implementación. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, Vol. 20 (39). Pp. 389 – 414.
- Velasco, C. (2020). *El DDR en Colombia ¿Desmovilización, desarme y reincidencia? Factores que impulsan o inhiben la reincidencia de actividades ilegales en*

- excombatientes desmovilizados de grupos armados ilegales en Colombia* [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- Villanueva, D., y Hoyos, Y. (2019). *Significados sobre la reconciliación y el autocuidado en pobladores y exguerrilleros en proceso de reincorporación a la vida civil en Icononzo, Tolima* [Tesis de maestría]. Universidad Santo Tomás, Bogotá.
- Villarraga, A. (2015). *Los procesos de paz en Colombia, 1982 – 2014*. Fundación Cultura Democrática, Bogotá.
- Villegas, D. (2017). Apuntes para el escenario de Desarme, Desmovilización y Reintegración de las FARC: el temor a repetir el fenómeno de las Bacrim. *Revista Eleuthera*, 17, 90-109. DOI: 10.17151/elev.2017.17.6.
- Zambrano, L. (2018). La reincorporación colectiva de las FARC-EP: una apuesta estratégica en un entorno adverso. *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, 121, pp. 45 – 66.
- Zárate, G. M. (2013). *La Configuración del Tejido Social*. Ciudad de México: Centro de investigación y acción social.

## **Índice de tablas**

Tabla 1. Categorías de análisis .....	10
---------------------------------------	----

## **Índice de gráficos**

Gráfico 1. Proyectos TOAR .....	61
---------------------------------	----